



DEFENSOR



Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

Panorama general de los DESCA

Areli Sandoval Terán, Clara Marina Brugada Molina y Rubén García Clarck

Derecho a la salud, a un medio ambiente sano, a la vivienda y a la cultura

*Alejandro Calvillo Unna, Ciro Caraballo Perichi, Enrique Ortiz Flores
y Gustavo Alanís Ortega*

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Fotografías de Ulises Castellanos

Acciones CDHDF



- 36 Salvar las barrancas para proteger el medio ambiente de la ciudad de México
Dirección Ejecutiva de Seguimiento



- 39 La alimentación como derecho humano: grandes compromisos, escasos resultados
Investigación especial



- 44 María Teresa: un trastorno que unió a su familia
Dirección General de Quejas y Orientación

- 45 Prepara la CDHDF informe especial sobre violaciones a los derechos de las personas indígenas

- 46 Institucionalización de la perspectiva de género en la CDHDF
Dirección Ejecutiva de Investigación y Desarrollo Institucional

- 47 Agenda de actividades de la CDHDF



Referencias

- 50 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
Organización de las Naciones Unidas

60 LIBRERO DEL DFENSOR

- Colección DESCA, CDHDF-DECA Equipo Pueblo
- *Compilación de Observaciones Finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre países de América Latina y el Caribe (1989-2004)*, OACNUDH-PNUD
- *Derechos sociales como derechos exigibles*, Christian Courtis y Victor Abramovich



BREVES DE DERECHOS HUMANOS

- 62 Breves de la CDHDF, nacionales e internacionales





El ejercicio de los derechos en la construcción de democracia



El proceso de emergencia y consolidación de los derechos humanos y su institucionalización se pueden rastrear en las reivindicaciones ciudadanas y, tal como lo ha entendido la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), como parte del proceso de democratización y de la construcción de una nueva relación entre ciudadanos(as) y autoridades. En ese horizonte hoy leemos entonces la necesidad, el papel y la responsabilidad de la CDHDF frente a la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos; y en su mandato de combatir toda forma de discriminación y exclusión, que sea resultado de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social. Para ello opera el doble referente de lo establecido en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

La CDHDF se plantea que una auténtica democracia en la que se respeten los derechos de todas y todos en la ciudad de México, no puede hacerse al margen de una profunda reforma política que otorgue un nuevo marco jurídico. Desde esta perspectiva, la construcción de nuevas formas de ordenamiento político e institucional requiere de la participación, de la representación y de la actuación eficaz y comprometida de los actores gubernamentales y organizados y de los consensos ciudadanos activos.

El reconocimiento de las prerrogativas fundamentales no representa por sí mismo la posibilidad de su goce y ejercicio. Un enfoque basado en los derechos humanos representa una transición en el desarrollo al pasar de una visión de Estado que de buena voluntad provee necesidades básicas a una perspectiva que reconoce que las personas son titulares de derechos y que, por ende, existe un ente obligado a asegurar la vigencia de éstos. Como legítimas titulares de los derechos, las personas pueden reivindicarlos.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas reconoce que la pobreza es una expresión absoluta de la negación de estos derechos. Bajo esta perspectiva, es indispensable conocer cómo se progresa o retrocede en dicha materia a fin de identificar con claridad cuando existe una violación a las prerrogativas fundamentales.

La concepción de integralidad de los derechos humanos necesita ser aplicada en las leyes, planes y acciones del Estado. Toda política pública que pretenda prevenir y erradicar la desigualdad en materia de derechos económicos, sociales culturales y ambientales (DESCA) debe elaborarse bajo la perspectiva que sus acciones deben estar correlacionadas con las que se instrumenten para velar el cumplimiento de otros derechos. Asimismo, deben contar con la participación de todos (as) para fortalecer los valores democráticos que construyen una sociedad más justa.

Este número de *DFENSOR* brinda espacio a organizaciones de la sociedad civil, instituciones de gobierno, académicos y organismos internacionales para que expresen sus enfoques en materia de DESCA.





Fotografía (detalle): Ulises Castellanos.



Opinión y debate

*T*an diversos son los compromisos del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), como las voces de los actores involucrados en la tarea de observar, evaluar e impulsar las acciones que permitan el goce de estos derechos. Todos los puntos de vista alrededor de los DESCAs constituyen un universo plural que debe poner en el centro del debate las tareas pendientes para abatir el rezago en el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en la materia.

Como un ejercicio de pluralidad, DFENSOR brinda espacio a distinguidos expertos provenientes de organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y autoridades del Distrito Federal, para compartir su visión sobre los DESCAs, con la finalidad de que nuestros lectores sumen a sus reflexiones este análisis que, sin duda, es indispensable para la construcción de acuerdos y consensos.

Rubén R. García Clarck*

DESCA, desarrollo y democracia

Perspectiva histórica

OPINIÓN Y DEBATE

Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) fueron reconocidos en 1948 en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Declaración de 1948). Su artículo 22 establece que “toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”. Sin lugar a dudas, la incorporación de los DESC al mundo de los derechos humanos, reconocidos por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), constituye un avance significativo respecto de instrumentos anteriores como la Declaración de Derechos de Virginia (1776), la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) y la Constitución francesa de 1848, que consagran fundamentalmente los derechos civiles y políticos.

Cabe mencionar que de forma simultánea a la perspectiva individualista-liberal en la que se inscriben estas declaraciones, existe la visión social que bien podemos encontrar en la Declaración Jacobina de 1793, que postula el compromiso de la sociedad con la subsistencia de los ciudadanos en situación desfavorable y la educación para todos. Asimismo, en los *Sentimientos de la Nación* (1813), José María Morelos insta a que las leyes moderen “la opulencia y la riqueza, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto”.

* Maestro en filosofía por la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM e integrante del Programa de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Otro antecedente importante en la línea social es el conjunto de derechos en materia laboral, educativa y de tenencia de la tierra que incorporó la Constitución mexicana de 1917, como resultado de la revolución que estalló en 1910. Mención especial merece la experiencia de los países socialistas, con la Unión Soviética a la cabeza, los cuales dieron prioridad a los derechos económicos, sociales y culturales bajo el criterio de que la democracia sustantiva o socialista es aquella que garantiza la igualdad de condiciones materiales de vida entre los individuos, en contraste con la democracia formal o liberal que proclama la igualdad de derechos políticos de las personas sobre una base de desigualdad económica y social.

En los años posteriores a la Declaración de 1948, en el contexto de la posguerra, se da una reactivación económica considerable que favorece la aparición del Estado benefactor en los países desarrollados. Como era de esperarse, en el marco del llamado *welfare state*, la positivización y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales tiene un auge considerable en los países capitalistas centrales. Sin embargo, a la sombra de la bonanza de este modelo económico se genera el mundo del subdesarrollo, al que pertenecen la mayoría de los países del orbe. Esta convivencia oprobiosa entre desarrollo y subdesarrollo fue el escenario en el que diversos gobiernos signaron en 1966 el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social en 1969 (Declaración de 1969).

NO PUEDE REALIZARSE EL IDEAL DEL SER HUMANO LIBRE, LIBERADO DEL TEMOR Y LA MISERIA, A MENOS QUE SE CREEN CONDICIONES QUE PERMITAN A CADA PERSONA GOZAR TANTO DE SUS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, COMO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

El PIDESC adopta el criterio de la Declaración Universal de que no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.¹ De igual forma retoma el principio de que el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales está condi-

cionado a la disponibilidad de recursos de los estados para garantizarlos:

Cada uno de los Estados Parte en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente por todos los medios apropiados [...] la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.²

De esta manera, el acceso de la población a los beneficios del derecho al trabajo, a la protección de la familia, a la salud física y mental, a la educación y a participar en la vida cultural, queda condicionado por el nivel de desarrollo económico alcanzado por los estados signatarios.

El estrecho vínculo entre desarrollo económico y cumplimiento efectivo de los derechos consignados en el PIDESC es asumido plenamente en la Declaración de 1969. En ésta se entiende por desarrollo social la elevación del nivel de vida tanto material como espiritual de todos los miembros de la sociedad, dentro del respeto y cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales.³ En este sentido la Declaración inscribe a la interdependencia entre desarrollo económico y desarrollo social en el proceso más amplio de crecimiento y cambio, y en la importancia de una estrategia de desarrollo integrado que tenga plenamente en cuenta sus aspectos sociales. Con base en la interdependencia, la Declaración de 1969 contempla acciones de promoción del desarrollo en los países subdesarrollados, que incluye la modificación de las relaciones económicas internacionales y la aplicación de nuevos y perfeccionados métodos de colaboración internacional,⁴ así como el impulso de la industrialización, la planeación integrada y la adopción de medidas legislativas pertinentes.

En otro orden de ideas, la crisis ambiental que vive el planeta como resultado de los procesos descontrolados de industrialización y desarrollo tecnológico en los países avanzados y de crecimiento demográfico en el mundo subdesarrollado, genera una gran preocupación en la ONU. Para hacer frente al reto de los graves índices de contaminación ambiental y el consiguiente deterioro del equilibrio ecológico en vastas regiones del planeta, en 1972, se llevó a cabo en Estocolmo la Conferencia

² PIDESC, artículo 2.

³ Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo Social, parte II, primer párrafo.

⁴ *Ibid.*, parte II, artículo 12, inciso a.

¹ Preámbulo del PIDESC.

de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, dando lugar a la Declaración sobre Medio Ambiente Humano (Declaración de Estocolmo). En este instrumento se incorpora la dimensión ambiental al concepto de desarrollo integral que sugiere la Declaración de 1969. En este sentido, la Declaración de Estocolmo establece el siguiente principio:

A fin de lograr una más racional ordenación de los recursos y mejorar así las condiciones ambientales, los Estados deberían adoptar un enfoque integrado y coordinado de la planificación de su desarrollo, de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente humano en beneficio de la población.

A partir de esta Declaración se ha venido hablando de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).⁵

⁵ Cabe aclarar que hasta 1992, pocos años después del accidente nuclear de Chernóbil (1986), se incorporó expresamente el derecho a un ambiente sano dentro del cuadro de derechos reconocido por las Naciones Unidas. En efecto, en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente Sano y el Desarrollo, se consigna el principio de que “los seres humanos tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza” (Principio 1). Asimismo, el derecho a un ambiente sano queda enmarcado en el concepto de desarrollo sostenible. Éste acota el derecho al desarrollo en los siguientes términos: “El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras” (Principio 3).

El desarrollo económico, como condición para el pleno ejercicio de los DESCAs, se convierte a mediados de los ochenta en objeto de un derecho más amplio, que abarca prácticamente todos los derechos reconocidos hasta ese momento. Se trata del derecho al desarrollo. Éste es definido en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (Declaración de 1986) como un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.⁶ El derecho al desarrollo también implica la libre determinación de los pueblos y la plena soberanía de éstos sobre sus riquezas y recursos naturales. En definitiva, esta Declaración introduce un derecho integrador de todos los demás derechos que se erige en principio y fin del sistema de los derechos humanos reconocidos por las Naciones Unidas. En este marco, los DESCAs pasan a ser algunos de los aspectos del derecho al desarrollo.

Tanto la Declaración de 1989 como el PIDESC y los otros instrumentos referidos, proclaman la indivisibilidad e interdependencia de los derechos o aspectos de los mismos, al tiempo que reconocen el carácter pro-

⁶ Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, artículo 1, párrafo 1.



Fotografía: Sergio Martínez Juárez.

gresivo de su consolidación. Bajo estos criterios, los Estados firmantes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho al desarrollo en la integralidad de sus dimensiones. Sin embargo, esta visión global tuvo que ser focalizada coyunturalmente a su dimensión política, en virtud de la incorporación a la comunidad de democracias capitalistas de algunos países que pertenecieron al antiguo bloque socialista.

Después de la caída del Muro de Berlín (1989), se generó una nueva ola democratizadora que colocó en la agenda internacional el tema de la “expansión y consolidación histórica de la democracia en todo el mundo”, como lo consigna la Declaración de Varsovia “Hacia una Comunidad de Democracias”, firmada por 106 países en el año 2000.

Esta Declaración introduce una nueva perspectiva con respecto a las dimensiones política y económica de los derechos humanos, toda vez que se asume la relación de mutua determinación entre ambas. Dicho de otra manera, durante la Guerra Fría se consideraba que el ejercicio de los derechos civiles y políticos, en términos democráticos, dependía de las condiciones económicas, sociales y culturales que permitieran su ejercicio, y el desarrollo económico era necesario para el pleno goce de los DESCAs. Sin embargo, tras el fin de ese periodo, con un número importante de países exsocialistas tocando la puerta de la democracia liberal, se hizo patente que el desarrollo social es coadyuvante del económico. Así lo conciben los representantes de los países firmantes de la Declaración de Varsovia:

Reconocemos la importancia que dan nuestros ciudadanos a mejorar las condiciones de vida. Asimismo, reconocemos los beneficios mutuamente vigorizantes que ofrece el proceso democrático para lograr un crecimiento económico sostenido. Con ese fin procuraremos asistirnos unos a otros en el desarrollo económico y social, incluida la erradicación de la pobreza, como factor contribuyente esencial para la promoción y preservación del desarrollo democrático.

Como es evidente, a un año del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se han construido las bases conceptuales que permiten hacer visibles los DESCAs en estrecha relación con el progreso económico, el derecho al desarrollo y la democracia. El carácter dinámico de esta visión refleja la complejidad del movimiento histórico de la segunda mitad del siglo XX y de los albores del XXI. Las Naciones

Unidas han pasado de una visión economicista de los derechos humanos a una concepción integral, con un énfasis, por razones coyunturales, en la mutua implicación entre desarrollo económico y democrático, así como en la noción de desarrollo sostenible.

LA POLÍTICA SOCIAL, ENTENDIDA COMO UNA POLÍTICA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES, SI ES PARTICIPATIVA, CONSTRUYE A LOS SUJETOS SOCIALES QUE LA VAN A EVALUAR E INCLUSIVE REFORMULAR.

La relación entre la expansión económica y la democracia no es ajena a pensamiento neoliberal, que vincula los procesos de liberalización económica y política bajo el argumento de que el desmantelamiento del Estado benefactor contribuye al desarrollo de la economía de mercado y de que la democracia liberal forma individuos competitivos que son funcionales en la lógica mercantilista. Ciertamente, desde esta óptica, la democracia puede contribuir al excesivo incremento de la demanda social y convertirse en un factor de ingobernabilidad. Por ello, no resulta extraño que algunos gobiernos neoliberales prefieran operar bajo un esquema político autoritario.

Una visión alternativa de la democracia, de carácter participativo, rechaza el individualismo y la autocontención de la demanda que caracteriza al neoliberalismo, proponiendo a cambio la participación social en el diseño de las políticas públicas que garantiza el impulso efectivo de los DESCAs. La experiencia de los presupuestos participativos en algunas ciudades brasileñas y en algunas delegaciones del Distrito Federal tiene que ser evaluada a la luz de la perspectiva de una relación de mutuo reforzamiento entre democracia y DESCAs. En otras palabras, la política social, entendida como una política de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, si es participativa, construye a los sujetos sociales que la van a evaluar y reformular.

Una nueva relación entre sociedad y gobierno, bajo el principio de participación corresponsable, podrá garantizar el ejercicio pleno de los DESCAs y, con ello, sentar las bases empíricas para impulsar una nueva concepción sobre el papel crucial de la democracia en la positivización y el cumplimiento efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, en los ámbitos local y nacional y, desde luego, en el del mundo globalizado.

Areli Sandoval Terán*

Promoción y defensa de los DESC

Participación de la sociedad civil

OPINIÓN Y DEBATE

La participación de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en la promoción y defensa de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) es sumamente importante en un contexto político-económico mundial dominado por la agenda de seguridad y de liberalización del comercio y las inversiones que ha ido transformando el papel del Estado y agudizado los problemas de pobreza, desigualdad, deterioro ambiental, criminalización de la protesta social, entre otros, generando obstáculos para el pleno disfrute de los derechos humanos. Es por esto que a través de diversas estrategias de exigibilidad y justiciabilidad, las OSC de varios países demandan que los estados no eludan sus obligaciones jurídicas de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y exigen que otros actores, como las empresas transnacionales, asuman su responsabilidad en la materia.

De acuerdo con la Declaración de Quito (1998):

La exigibilidad es un proceso social, político y legal. La forma y medida en que un Estado cumpla con sus obligaciones respecto de los DESC no solamente ha de ser materia de escrutinio de los órganos de verificación del cumplimiento de las normas que los consagran y garantizan, sino que debe abarcar la participación activa de la sociedad civil en esta tarea como una condición sustancial del ejercicio de su ciudadanía.¹

Entre las estrategias de exigibilidad política de los DESC que han desarrollado las OSC mexicanas, cada vez con un mayor nivel de participación y articulación, desta-

* Coordinadora del Programa Diplomacia Ciudadana, DESC y Social Watch de DECA Equipo Pueblo, A. C.

¹ Declaración de principios sobre la exigibilidad y realización de los DESC en América Latina, párrafo 19. Proclamada el 24 de julio de 1998 por las redes, ONG de derechos humanos, de promoción del desarrollo, organizaciones sindicales, de pueblos indígenas y de defensa de los derechos de la mujer, reunidos en la ciudad de Quito, Ecuador, durante el Primer Encuentro Latinoamericano sobre la Exigibilidad de los DESC (22 al 24 de julio de 1998).

ca la presentación de informes alternativos ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC)² de las Naciones Unidas, órgano de vigilancia de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).³

Rendir informes periódicos al Comité DESC sobre las medidas que un Estado ha adoptado en cumplimiento del PIDESC es una obligación derivada de los artículos 16 y 17 de este Pacto. El primer informe debe presentarse dentro de un plazo de dos años después de la entrada en vigor del PIDESC y posteriormente cada cinco años. El Comité se reúne de dos a tres veces al año, examina alrededor de cinco países por período de sesiones y, al concluir, emite observaciones finales y recomendaciones que son producto de la consideración de los informes oficiales y el diálogo con las delegaciones gubernamentales desarrollado durante la comparecencia, previo al cual resulta de gran importancia que también tenga acceso a información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil sobre los países que está examinando.

El Comité DESC fue el primer órgano de su tipo “que proporcionó a las organizaciones no gubernamentales la oportunidad de presentar declaraciones por escrito y oralmente sobre cuestiones relativas al disfrute o no disfrute de los derechos enunciados en el Pacto en países concretos”.⁴ El Comité “atribuye una gran importancia a la cooperación con todas las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos económicos, sociales y culturales, sean locales, nacionales o internacionales y hayan sido o no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social”.⁵ Para asegurar que la participación de las OSC sea lo más efectiva y amplia posible, el Comité ha apro-

bado una serie de criterios y principios incluidos en sus procedimientos.

Las tres actividades del Comité en las que las OSC participan son: 1) el examen de los informes de los Estados Parte; 2) los días de debate general; y 3) la redacción de las observaciones generales. La presentación de informes alternativos se inscribe en la primera de estas actividades, desarrollada como un proceso en varias fases, en las que puede incidir la sociedad civil remitiendo información escrita y asistiendo a las sesiones del Comité.

Ya son tres las ocasiones en que el Comité de DESC ha recibido informes alternativos de las OSC mexicanas. La primera fue en 1993, de cara al II Informe Periódico del Estado mexicano. En dicha ocasión fueron presentados tres informes alternativos que dieron cuenta, por separado, de la situación de los derechos de la infancia, el derecho a la alimentación y el derecho a la vivienda. Al finalizar el periodo de sesiones el Comité emitió sus observaciones finales en el documento E/C.12/1993/16.⁶ Para 1998, las organizaciones que estaban articuladas en el Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Espacio DESC) consideraron que era necesario y conveniente sumar esfuerzos para presentar un solo informe alternativo que diera cuenta de la situación de todos los derechos consagrados en el PIDESC. Es así que conjuntamente se elaboró el Contrainforme del III Informe Periódico del Estado Mexicano (1992-1996), y se presentó ante el Comité en su 21º periodo de sesiones en noviembre de 1999.⁷ La incidencia de la participación de las OSC se tradujo en las observaciones finales que emitió el Comité al Estado mexicano en diciembre de 1999 (E/C.12/1/Add.41)⁸ cuyo seguimiento ha sido parte de su trabajo en los últimos años.

La tercera y más reciente participación de las OSC ante el Comité de DESC ocurrió del 1º al 19 de mayo de 2006 durante el 36º periodo de sesiones del Comité, en el que correspondió al Estado mexicano presentar su IV Informe Periódico. Preocupadas por la situación de deterioro de los DESCAs en el país, el incumplimiento de muchas de las recomendaciones anteriores e interesadas en favorecer un examen más integral por parte del Comité, el Espacio DESC, el Campo de Política Social de la Convergencia de Organismos Civiles por la

² Creado en 1985 por el Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC), actualmente está integrado por 18 expertos independientes elegidos por el ECOSOC, los cuales cumplen un mandato honorario por cuatro años (renovables), y además de vigilar el cumplimiento del PIDESC por los Estados Parte, también contribuye al desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos a través de sus observaciones generales sobre la interpretación de las diversas disposiciones del PIDESC. Para mayor información véase en internet: <www.ohchr.org>.

³ El PIDESC fue ratificado por México en 1981 y consagra los derechos a la libre determinación de los pueblos, al trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la libertad sindical, a la seguridad social, a la protección y asistencia a la familia, a un nivel de vida adecuado, a la alimentación, a la vivienda, a la salud incluido el derecho al medio ambiente sano, a la educación y los derechos culturales.

⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Folleto informativo núm. 16 (Rev. 1), disponible en: <www.ohchr.org>.

⁵ Participación de las organizaciones no gubernamentales en las actividades del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Documento: E/C.12/2000/6 del 3 de julio de 2000, véase en internet: <www.ohchr.org>.

⁶ Véase en internet: <www.ohchr.org>.

⁷ La síntesis del Informe Alternativo de 1999 está disponible en <www.ohchr.org>, bajo la clasificación E/C.12/1999/NGO/3.

⁸ Disponible en: <www.ohchr.org>.

Democracia y diversas organizaciones civiles y sociales más decidieron elaborar conjuntamente el *Informe de organizaciones de la sociedad civil sobre la situación de los derechos económicos sociales, culturales y ambientales en México (1997-2006) Informe Alternativo al IV Informe Periódico del Estado Mexicano sobre la aplicación del PIDESC*,⁹ en el que se expuso un breve diagnóstico de la situación que guardan cada uno de estos derechos en el país, se explicaron las limitaciones del marco legal, las políticas públicas y el acceso a la justicia, analizaron de forma crítica diversas medidas adoptadas por el gobierno federal durante el periodo de reporte, se denunciaron algunos casos de violación a los DESC y formularon propuestas y recomendaciones específicas por derecho. Asimismo, se incluyeron temas de especial interés del Comité DESC como la situación en Chiapas, el presupuesto y el gasto público, y los derechos de los migrantes. En noviembre de 2005 las OSC remitieron al Grupo de Trabajo del Comité anterior al periodo de sesiones un documento síntesis y preguntas para integrar a la lista de cuestiones que el Comité prepara para los estados.

En la audiencia del 1° de mayo de 2006, el Comité DESC externó su reconocimiento a las OSC mexicanas por la capacidad de articulación y coordinación de esfuerzos reflejada en el Informe Alternativo conjunto, así como las múltiples adhesiones y respaldo de organizaciones y redes nacionales e internacionales.

Durante la comparecencia del gobierno mexicano, los expertos del Comité formularon numerosas preguntas sobre diversos temas de preocupación, muchos de los cuáles estaban incluidos en el Informe Alternativo y habían sido tema de diálogo con los expertos: la falta de una adecuada armonización de la legislación nacional con el derecho internacional de los derechos humanos en materias como derechos laborales, derecho a la alimentación, entre otros; la alarmante situación de pobreza en el país; la precaria situación de los migrantes y de los pueblos indígenas; los impactos negativos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y de los megaproyectos como el Plan Puebla Panamá (PPP) y el proyecto de construcción de la presa La Parota; las consecuencias negativas de la privatización del sistema de seguridad social; la dismi-

⁹ La versión en español e inglés está disponible en www.ohchr.org. Asimismo, la versión final editada para su publicación en español junto con las recomendaciones del Comité de 1993, 1999 y 2006 está disponible en: www.equipopueblo.org.mx.



Fotografía (detalle): Carlos Franco.



nución del presupuesto en algunos rubros sociales, destacando el de educación bilingüe y multicultural; la situación de la vivienda y los desalojos forzosos; las limitaciones en materia de acceso a la justicia ante casos de violaciones a DESC.

Al finalizar el periodo de sesiones, el Comité emitió el documento E/C.12/CO/MEX/4 con sus observaciones finales al Estado mexicano. Dicho documento incluye algunos de los principales motivos de preocupación sobre la situación en México y una serie de recomendaciones específicas sobre temas como: megaproyectos, igualdad de género, desempleo, trabajo infantil, derechos sindicales, seguridad social, violencia doméstica, acceso a servicios de aborto legal, vivienda y desalojos forzosos, combate a la pobreza y a la desigualdad, derechos y cultura indígena, educación, entre otras. Si bien el Comité reconoce ciertas medidas positivas adoptadas por el gobierno de México como la cooperación con la OACNUDH o el apoyo del Estado para la elaboración de un protocolo opcional al PIDESC que permitiría establecer un mecanismo de quejas ante violaciones a estos derechos, el Comité quedó preocupado por los numerosos problemas que aún se presentan en materia de DESC y le solicitó al gobierno difundir ampliamente las observaciones finales en todos los niveles de la sociedad, particularmente entre funcionarios públicos y autoridades judiciales e informarle de todos los pasos que emprenda para implementarlas.

Aunque las observaciones finales del Comité DESC no tienen un carácter jurídicamente vinculante, su importancia radica en que “revelan la opinión del único órgano de expertos encargado de hacer estas declaraciones y capaz de hacerlas. En consecuencia, los Estados Parte que hicieran caso omiso de esas opiniones o que no las acataran en la práctica estarían demostrando mala fe en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Pacto”.¹⁰

Estas recomendaciones reflejan una parte de la agenda pendiente en materia de derechos humanos en nuestro país, y por tanto, la participación de la sociedad civil organizada en su difusión, seguimiento y exigencia de cumplimiento es sumamente importante y necesaria.

¹⁰ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *op. cit.*

Gustavo Alanís Ortega y Samantha Namnum*

El derecho a un medioambiente sano como derecho humano

OPINIÓN Y DEBATE

Es evidente que un medioambiente equilibrado permite el sano desarrollo físico y psicológico del ser humano. El daño a los recursos naturales produce afectaciones graves a su salud y bienestar, en particular, a grupos más vulnerables como los niños, las comunidades que registran altos índices de pobreza, las mujeres y la población adulta. Un estudio de la Organización Mundial de la Salud (OMS)¹ reveló que las condiciones ambientales en deterioro han contribuido a la mala salud y a la baja calidad de vida. La gestión inadecuada de los recursos naturales, la excesiva producción de desechos y las condiciones ambientales que tienen efectos para la salud implican retos importantes para el desarrollo sostenible.²

Las poblaciones empobrecidas que viven en zonas rurales corren mayor riesgo por la exposición a condiciones ambientales deterioradas. Su salud se ve dañada por los efectos acumulativos de una vivienda inadecuada o peligrosa, el hacinamiento, la falta de suministro de agua y saneamiento, el consumo de alimentos insalubres, la contaminación atmosférica y del agua, así como el alto índice de accidentes.³

El medio ambiente también tiene una influencia directa sobre la población infantil en sus diversas etapas de desarrollo, desde la concepción hasta la adolescencia, por ello su vulnerabilidad es latente. En general, se estima que 33% de las enfermedades son causadas por las condiciones ambientales y, de este porcentaje, 15.4 afecta a menores de 15 años.⁴ Cabe destacar que las principales causas de muerte en las

* Gustavo Alanís Ortega es presidente del Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A. C. (CEMDA) y Samantha Namnum es coordinadora del Área de Derechos Humanos y Medio Ambiente del mismo centro.

¹ OMS, *Perspectivas del medio ambiente mundial. GEO 3*, 2002. Véase en internet: <<http://www.pnuma.org/geo/geo3/spanish/index.htm>>.

² *Idem.*

³ *Idem.*

⁴ UNEP, UNICEF, WHO, *Children of the New Millennium: Environmental Impact on Health*, 2002, p. 19. Véase en internet: <www.unep.org/ceh/main01.html>.

y los niños, atribuibles a factores ambientales, son las enfermedades respiratorias, gastrointestinales y las producidas por la malaria.

El crecimiento poblacional de los últimos años ha traído como consecuencia un aumento en la necesidad de recursos naturales, incluyendo agua y alimentos, así como una generación de desperdicios y basura cuyo impacto ha sido directo hacia los ecosistemas, de los cuales también forma parte el ser humano. Las diferencias en el consumo de los recursos naturales son cada vez más distantes entre los diferentes países. Se calcula que un estadounidense promedio impone a los recursos del planeta por lo menos 20 veces más exigencias—incluyendo la capacidad de absorber los contaminantes—que el habitante promedio de Bangladesh, un país pobre.⁵

Los principales problemas ambientales como el deterioro de la capa de ozono, el calentamiento global, la acumulación de desechos tóxicos en el ambiente, la deforestación, la pérdida de la biodiversidad y la contaminación del agua han afectado gravemente a las poblaciones humanas, principalmente a aquellas más vulnerables, como los pobres y los grupos indígenas. Este fenómeno se ha denominado “discriminación ambiental” o “racismo ambiental”.⁶

Ya desde 1974, René Bassin (ganador del premio Nobel de la paz 1968), hablaba sobre la necesidad de extender el concepto de los derechos humanos para incluir el derecho a un medio ambiente sano.⁷ Aunque los avances en el reconocimiento de la relación entre los derechos humanos y el medioambiente han sido latentes desde 1972, todavía es necesario fortalecer los mecanismos de protección internacional de los derechos humanos para garantizar el derecho a un medioambiente sano y procurar su debida tutela.

Dentro de un marco de desarrollo sustentable, se debe reconocer que todo aquello que influya directamente sobre el medioambiente también afecta a la condición humana, por lo que deteriorar el entorno es una violación a los derechos humanos.⁸ Una sociedad participativa, involucrada con la conservación del medio

ambiente y con la promoción y defensa de los derechos humanos debe reconocer la naturaleza de ambos campos y comprender que no se puede pensar en el medioambiente sin relacionarlo directamente con la condición humana.⁹

Debido a que los derechos humanos evolucionan a la par de las necesidades humanas, algunos autores han dado a estas prerrogativas una categorización de acuerdo con su origen histórico y su ubicación por generaciones. Así, se habla de derechos de primera, segunda, tercera, y comienza ya a hablarse de una cuarta generación. Esto se refiere a la generación de los derechos civiles y políticos, la de los derechos económicos, sociales y culturales y la de los derechos de la solidaridad, dentro de los cuales han ubicado al derecho a un medioambiente sano.

Otros autores encuentran esta clasificación incorrecta, ya que consideran que no importa como se les catalogue, éstos siempre van a seguir siendo de naturaleza esencialmente complementaria. Los derechos interactúan entre sí y no se sustituyen unos a otros,¹⁰ son indivisibles.

Hoy en día, tanto los desarrollos doctrinales como la jurisprudencia y las prácticas más recientes, han echado por la borda esta clasificación para concentrarse en una doctrina integral de los derechos humanos que los considera universales, indivisibles, interrelacionados e interdependientes.¹¹ Antonio Augusto Cançado Trindade, crítico de la teoría de las generaciones de derechos, afirma que “mientras que en relación con los seres humanos se verifica la sucesión intergeneracional, en relación con los derechos se desarrolla un proceso de acumulación”.¹²

Para este autor el derecho a un medioambiente sano forma parte tanto de la esfera de los derechos civiles y políticos porque implica obligaciones por parte del Estado como no dañar el medio ambiente, como de la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales, ya que está obligado a tomar las medidas necesarias para

⁵ Bernard Nebel J. y Richard Wright T., *Ciencias ambientales, ecología y desarrollo sostenible*, 6ª edición, Prentice Hall Hispanoamericana, 1999, p. 145.

⁶ Romina Picolotti y Jorge Daniel Taillant (coord), *Linking Human Rights and the Environment*, Tucson, The University of Arizona Press, 2003, p. 14.

⁷ Daniel Taillant, “Environmental Advocacy and The InterAmerican Human Rights System” en Romina Picolotti y Jorge Daniel Taillant (coord), *op. cit.*, p. 121.

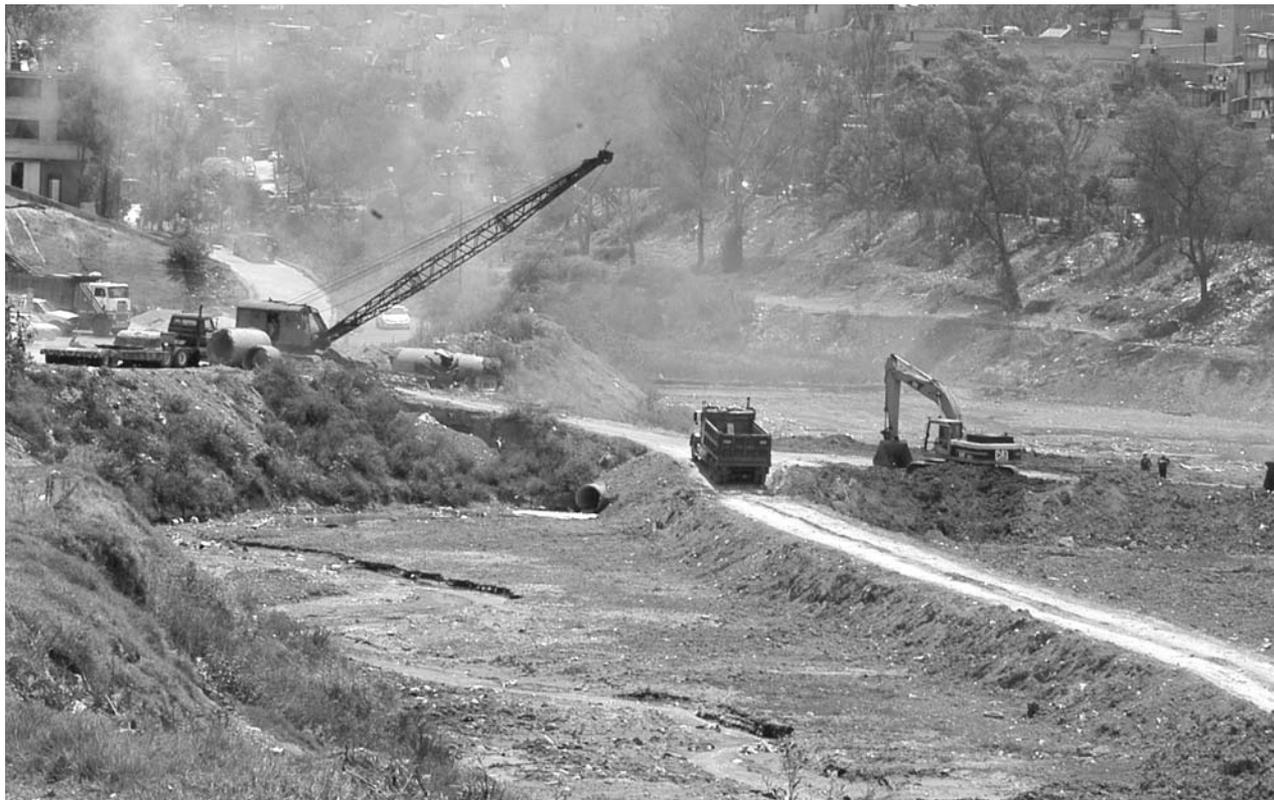
⁸ Romina Picolotti y Jorge Daniel Taillant, *Linking Human Rights and the Environment*, *op. cit.*, nota 37, p. 16.

⁹ Daniel Taillant, *Environmental Advocacy and The InterAmerican Human Rights System*, *op. cit.*, nota 38, p. 123.

¹⁰ Antonio Augusto Cançado Trindade, *Medio ambiente y desarrollo: formulación e implementación del derecho al desarrollo como un derecho humano*, San José, IIDH, 1993, p. 43.

¹¹ Víctor Rodríguez Rescia y Javier Rodríguez, “Clínica legal interamericana especializada en derechos de los pueblos indígenas”, en *Aspectos generales de los derechos humanos, antología de materiales*, San Cristóbal de las Casas, 2006.

¹² *Ibidem*, p. 65.



Fotografía: Archivo CDHDF.

proteger y preservar la salud humana,¹³ así como a proveer los servicios públicos básicos para garantizar el derecho a vivir en un medioambiente sano y protegerlo, preservarlo y mejorarlo.¹⁴

El derecho a un medioambiente adecuado, a diferencia de otros derechos, como la educación, por ejemplo, en los que la intervención de los poderes públicos resulta requisito para su propia existencia, no exige de éstos una actividad previsor, ya que ha sido la naturaleza quien ha previsto los parámetros de la biosfera. La actividad del Estado queda limitada entonces a la protección de lo preexistente.¹⁵

En lo referente a los derechos de la tercera generación, dentro de los cuales se encuentra considerado el derecho al medioambiente sano como un derecho humano, tanto la legislación nacional como la internacional se han desarrollado continua y paulatinamente. Son

varios los instrumentos internacionales y constituciones nacionales que incluyen el derecho a un medioambiente sano como un derecho humano.

En el marco legal mexicano lo vemos desarrollado a través del derecho ambiental, mencionado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁶ y desarrollado mediante los instrumentos de la política ambiental dentro de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Cabe señalar que con la reforma a la Constitución aprobada el 28 de junio de 1999 se integró el reconocimiento del derecho de toda persona a un medioambiente sano para su desarrollo y bienestar. Esto se complementa con otros artículos constitucionales, como el 4° que habla sobre el derecho a la salud, el 25 referente al desarrollo sustentable y el 27 donde se establece el principio de la conservación de los recursos naturales. Por lo que se refiere a la LGEEPA podemos mencionar al artículo 15, fracción XII, que reconoce el derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar que toda persona tiene.

¹³ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12.

¹⁴ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11.

¹⁵ Demetrio Loperena Rota, *Los derechos al medio ambiente adecuado y a su protección*, catedrático de Derecho Administrativo, Universidad de País Vasco, p. 6.

¹⁶ Véase la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4°, 25, 26, 27, 73 fracción XXIX-G y 115.

En el ámbito internacional, dentro de la Declaración de las Naciones Unidas de 1948 encontramos la primera base para el reconocimiento al derecho al medioambiente adecuado, al establecerse que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar”. A partir de esta Declaración podemos observar el desarrollo de instrumentos tanto de carácter ambiental como de estructura puramente de reconocimiento a los derechos humanos, en donde se establece el vínculo entre el medio ambiente y los derechos humanos.

En la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, aprobada en Estocolmo en 1972, se establece como derecho del hombre a tener “condiciones de vida satisfactorias en un ambiente cuya calidad le permita vivir con dignidad y bienestar”. Veinte años más tarde, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, realizada en Río de Janeiro (1992), se reunieron representantes de muchos países y reconocieron la interdependencia entre la paz, el desarrollo sustentable y el medioambiente. Desde entonces se promueve el desarrollo de instrumentos internacionales tendientes a proteger el medioambiente y a garantizar la subsistencia del ser humano en el planeta. Dentro de la misma Conferencia, se discutieron cinco documentos: el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Declaración de Principios sobre los Bosques, el Programa 21 (como un conjunto de principios y acciones que los países se proponen cumplir en el siglo XXI), la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Estos documentos coinciden en la relación entre la protección ambiental y los derechos humanos. Es así como la Convención sobre el cambio climático reconoce como consecuencias adversas no sólo los efectos del cambio en el ambiente físico sino también en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, en la salud y el bienestar humano.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica denota una conexión muy fuerte entre el medioambiente y los derechos humanos al reconocer que la biodiversidad es una preocupación común de la humanidad. Muchas comunidades indígenas y locales dependen de los recursos biológicos para su subsistencia. La conservación y el uso sustentable de la diversidad biológica es de importancia crítica para cubrir las necesidades de alimentación, salud y otros requerimientos en el crecimiento de la población.

La Organización de los Estados Americanos (OEA) también ha tenido un desarrollo muy notable en el campo de los derechos humanos y recientemente ha reconocido al derecho a un medioambiente sano como una prerrogativa fundamental.

En 1988 la Asamblea General de esta organización abrió a la firma el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Éste es importante ya que en su artículo 11 se reconoce el derecho de toda persona a vivir en un medioambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, así como la obligación de los Estados para promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Hoy en día, con la pasada cumbre de Johannesburgo, se esperaba tener una revisión sobre el derecho a un medioambiente sano, incluyendo metas específicas y puntuales respecto a las actividades que dañan al medioambiente y, por ende, los derechos humanos relacionados como el derecho a la vida y a la salud; lamentablemente el tema predominante fue el intercambio comercial y los intereses económicos de las naciones más poderosas, mismas que se negaron a establecer compromisos sólidos, necesarios para un mejor futuro.



Fotografía: Archivo CDHDF.

Alejandro Calvillo Unna*

La obesidad en México

Violación al derecho a la salud

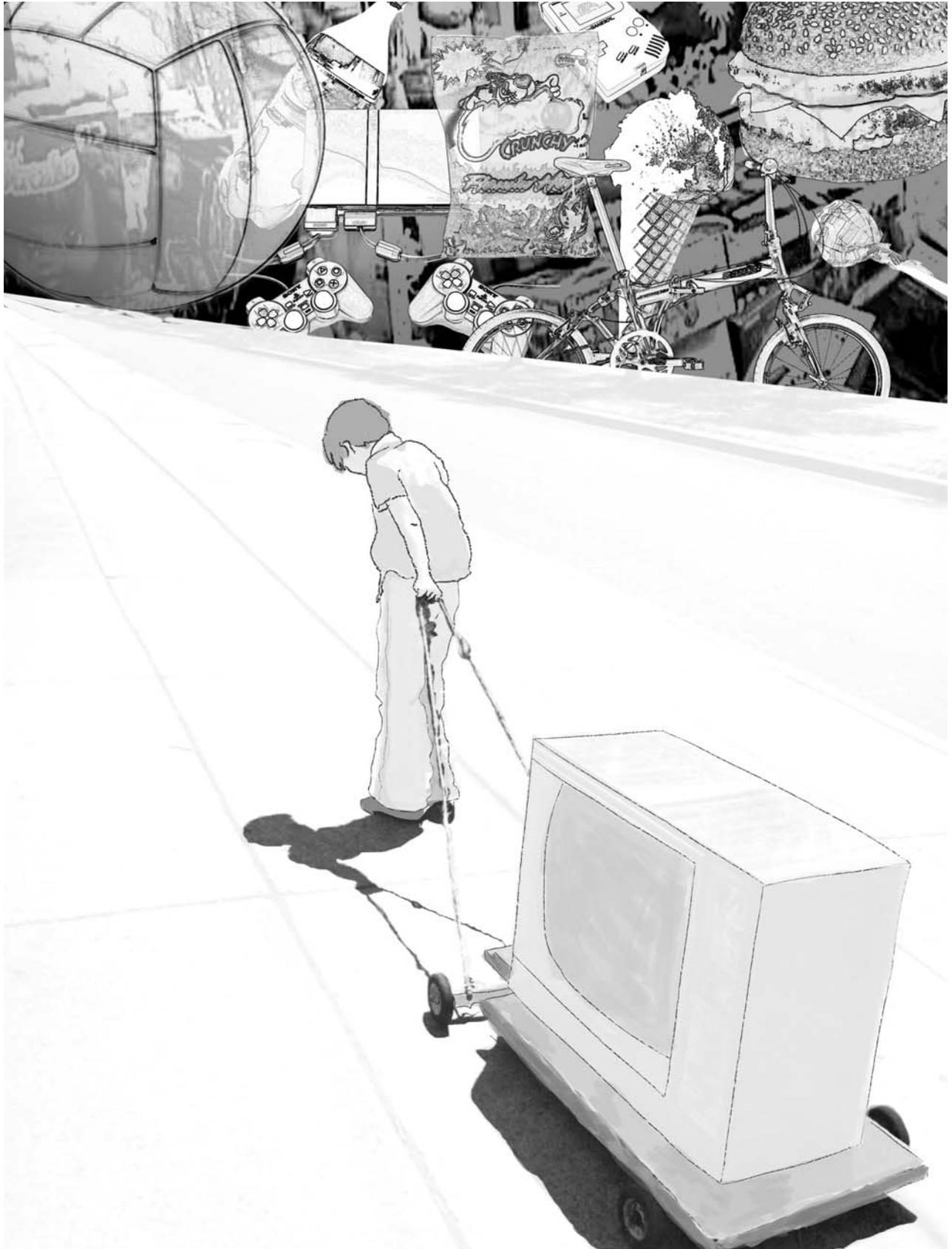
El derecho a la salud es fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos como lo establece la Observación General número 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. Posiblemente es un derecho que se viola con mayor frecuencia por omisiones que por actos.

El crecimiento del problema de la obesidad a lo largo del tiempo, con indicadores claros de su presencia y desarrollo y con graves impactos en la salud de la población, es una manifestación de que el Estado ha incumplido con su obligación de velar por este derecho, de que lo ha violado por omisión.

Existen indicadores del aumento acelerado del sobrepeso y la obesidad en la población mexicana desde hace más de 15 años. La Encuesta Nacional de Nutrición (ENN) de 1999 advirtió que este fenómeno ya había tomado la dimensión de epidemia por lo menos desde hace 8 años. Por su parte, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) de 2006 reconoció a esta epidemia y sus consecuencias como el mayor reto de salud pública del país. Una de las consecuencias de este problema es la diabetes, que está creciendo a un ritmo de 3% anual y hoy en día es la principal causa de muerte por enfermedad degenerativa, de amputación de miembros y de ceguera por enfermedad asociada.

La comunidad internacional coincide en que la causa del sobrepeso y la obesidad, en su magnitud de epidemia, ya no radica en los malos hábitos individuales sino en la conformación de un entorno al que se le ha denominado *ambiente obesigénico*. Entre los elementos que se señalan como promotores de este ambiente, de manera especial entre los niños, están la publicidad de alimentos con altos contenidos de azúcar, grasas y/o sal; la predominancia de éstos en las escuelas; la ausencia de campañas de alcance nacional de orientación nutricional y la carencia de programas efectivos de educación para una sana alimentación; la falta de bebederos

* Es director de El poder del Consumidor A. C., afiliada a Consumers Internacional y miembro del Consejo Consultivo del Consumo. Fue miembro fundador de la oficina de Greenpeace México donde se desempeñó 5 años como director ejecutivo y 7 como coordinador de campañas. Es licenciado en sociología por la Universidad Autónoma Metropolitana y doctor en filosofía por la Universidad de Barcelona. Es egresado y asociado del Programa de Altos Estudios en Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de El Colegio de México.



con agua potable en escuelas y espacios públicos, además de la reducción de la actividad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4° que: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”. Asimismo, la Ley General de Salud tiene como objetivo central garantizar ese derecho; en su artículo 1° se señala: “La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

El derecho humano a la salud se encuentra reconocido en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado mexicano, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Como lo establece la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, el Estado está obligado a cumplirlos y no puede alegar su derecho a no hacerlo.

El artículo 12 del PIDESC enuncia el derecho a la salud como “el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”, señalando que los Estados Parte tienen la obligación de adoptar medidas a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho. La comunidad internacional definió el concepto de salud (con la creación de la Organización Mundial de la Salud [OMS]), como “el estado de completo bienestar físico, mental, social –no solamente la ausencia de aflicciones y enfermedades– como un derecho fundamental y el logro del grado más alto posible de la misma es un objetivo social”.

El Estado mexicano, a través de la Secretaría de Salud, debe ser garante del derecho a la salud. A partir de datos oficiales se puede asegurar que el Estado tuvo información suficiente para identificar el surgimiento del sobrepeso y la obesidad, al menos, desde hace 17 años. La Secretaría de Salud pudo haber evitado que estos problemas alcanzaran el grado de epidemia e incidencia y que han llevado a México a ocupar el segundo lugar a nivel mundial. El Estado no ha protegido ese derecho y, por lo tanto, lo ha violado por omisión al permitir actualmente que este fenómeno sea una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en la población mexicana.

El 30 de agosto de 1990, *El Sol de México* titulaba una de sus notas “Se incrementa la obesidad. Hoy día más de 24 millones de mexicanos –30% de la población– padecen esta enfermedad y por tanto requieren de tratamiento”; 16 años después, en 2006, casi 70%

de la población adulta presentó sobrepeso u obesidad. De 1999 a 2006, el sobrepeso y la obesidad en niños de 5 a 11 años aumentó 40% y la cintura de las mujeres en edad fértil aumentó 10 centímetros. Por lo anterior es evidente que el Estado omitió acciones y con ello violó el derecho de los mexicanos a la salud permitiendo el desarrollo y fortalecimiento del *ambiente obesigénico*. No evitó que las escuelas se convirtieran en facilitadoras de la obesidad entre las y los niños. Permitió en éstas el predominio casi absoluto de la llamada “comida chatarra” y que la actividad física descendiera significativamente. Fue así que las instituciones educativas, en lugar de contribuir a una educación alimentaria y fortalecer con ello el estado de salud de la población, se convirtió en un paraíso para la comida chatarra y en un obstáculo para aquellos padres que buscan promover buenos hábitos alimenticios en sus hijos.

LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN LUGAR DE CONTRIBUIR A UNA EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y FORTALECER CON ELLO EL ESTADO DE SALUD DE LA POBLACIÓN, SE CONVIRTIERON EN UN PARAÍSO PARA LA COMIDA CHATARRA Y EN UN OBSTÁCULO PARA AQUELLOS PADRES QUE BUSCAN PROMOVER BUENOS HÁBITOS ALIMENTICIOS EN SUS HIJOS.

Por otro lado, la publicidad televisiva de la comida chatarra ha invadido los hogares y se ha convertido en uno de los factores clave en el deterioro de los hábitos alimenticios. Actualmente, la televisión mexicana es la que más cantidad de anuncios de comida chatarra transmite por hora en horario infantil comparándola con la información disponible en el ámbito internacional. Un cálculo conservador estima que en México, con un promedio de dos horas diarias de televisión, un niño terminará viendo más de 12 700 anuncios de este tipo de productos y ninguno de orientación nutricional. Esta situación se da a pesar de que el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad establece que los anuncios publicitarios no deben dañar los buenos hábitos alimenticios y la Ley Federal de Protección al Consumidor prohíbe el engaño en los mensajes dirigidos a niñas y niños. La Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) actúa para defender a los adultos de la argucia en los anuncios comerciales pero no a la población infantil, no reconoce de manera explícita lo que la investigación científica ha comprobado: que los ni-

ños son abusados por una publicidad que se aprovecha de su “inexperiencia y credulidad”. La OMS señala que gran parte de los niños menores de 8 años no distingue entre los programas y los anuncios y no entienden que el propósito del anuncio es vender. También afirma que el impacto de la publicidad en los gustos comienza entre los 3 y 5 años de edad.

Los niños y niñas se encuentran desprotegidos frente a las campañas publicitarias multimillonarias que, usando todas las herramientas posibles, determinan sus gustos. Si el Estado aplicara con rigor la ley que regula este tipo de publicidad, gran parte de los anuncios saldrían del aire. Sin embargo, ha permitido que esta situación contribuya a la generación de la epidemia de sobrepeso y obesidad.

Una problemática adicional la constituye la ausencia de campañas nacionales permanentes de orientación nutricional. Por lo anterior, gran parte de los consumidores se encuentran confundidos en relación a lo que debe ser una adecuada alimentación. El vacío de información es utilizado por los anuncios comerciales. Frente a las evidencias de los daños provocados por los alimentos procesados con altos contenidos de azúcares, grasas y/o sal, las grandes empresas han desarrollado estrategias de venta que le designan a cada producto una “calidad excepcional” para la salud del consumidor, desde el yogurt que hace crecer a los niños o mantiene esbeltas a las mujeres, hasta el cereal que preserva la salud del corazón. Esta manera de hacer publicidad confunde a los consumidores. En ese contexto, las frutas y verduras –cuyo consumo cayó 30% en 14 años (1988-2002)– no tienen quien las publicite con mayor fuerza ni quien destaque sus cualidades. Lo mismo ocurre con los cereales, los niños son bombardeados con publicidad de cereales compuestos por entre 30 y 40% de azúcares y el resto por harina refinada, mientras no hay nadie que destaque las cualidades de los cereales integrales (la avena, la cebada perla, el amaranto). La Secretaría de Salud ha establecido una norma oficial mexicana de orientación nutricional que podría guiar estas campañas, sin embargo, en la práctica, la norma no se aplica y continúa la promoción de los malos hábitos de consumo alimentario.

Con respecto al problema del suministro de agua potable, el Estado ha abandonado la política de brindarla en escuelas y espacios públicos, a través de bebederos. Hoy en día para saciar la sed hay que comprar el líquido embotellado a precio similar del refresco endulzado. Dada la preferencia de los niños hacia los produc-

tos endulzados (que se extiende como hábito a la mayor parte de los adultos) y ante la ausencia de bebederos, la opción son los refrescos, bebida altamente calórica. ¿Cuántos niños han dejado la costumbre de beber agua para sólo ingerir bebidas endulzadas? Esto contribuye a que México sea el segundo país en consumo de refrescos y que *Coca Cola* realice 12% de sus ventas en territorio nacional. El aumento en el consumo de refrescos está directamente relacionado con el aumento en el índice de sobrepeso y obesidad de la población infantil, al igual que la cantidad de publicidad televisiva de comida chatarra dirigida a niños.

De manera paralela a la responsabilidad de las instituciones de salud, educación y protección del Estado, en la violación del derecho humano a la salud de los mexicanos por omisión, está la grave responsabilidad de los legisladores federales al bloquear una y otra vez diversas iniciativas que buscaban modificar el ambiente que promueve la epidemia de sobrepeso y obesidad que se padece en México.

Las consecuencias de esta violación por omisión al derecho a la salud por parte del Estado mexicano son graves. Diabetes, hipertensión arterial, cáncer y otras enfermedades asociadas al sobrepeso y la obesidad que pudieron haberse evitado. El costo social y económico de este padecimiento ha sido generado por un Estado que no ha actuado en forma preventiva y lo pagamos todas y todos.



Ilustración: Edgar Sáenz Lara.

Enrique Ortíz Flores*

Políticas de vivienda en México

Impactos y perspectivas (1992-2007)

OPINIÓN Y DEBATE

En 2007 se cumplen 15 años de las políticas habitacionales impuestas e instrumentadas por los gobiernos de México a raíz de la caída del Muro de Berlín. Los logros alcanzados y las contradicciones generadas obligan a reflexionar sobre sus impactos y a explorar y proponer nuevos caminos que superen los efectos de un proyecto ambicioso de producción mercantil que ha terminado por marginar, al menos, a la mitad de la población de un país con más de 100 millones de habitantes.

La vivienda: mercancía motor del “desarrollo” y fuente de exclusión

Las políticas económicas concentradas en el *Consenso de Washington* son la base de varios documentos producidos por el Banco Mundial (BM) en la primera mitad de la década de los noventa. En México fueron seguidos al pie de la letra desde que en 1992 el presidente Salinas diera a conocer su política de *fomento y desregulación de la vivienda*; parteaguas en las políticas habitacionales del país.

En el sexenio de Vicente Fox, sorprende descubrir que los objetivos y principales estrategias contenidas en el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, presentado en noviembre de 2001, eran una copia casi exacta de las principales estrategias contenidas en la edición de el BM: *Vivienda, un entorno propicio para el mercado habitacional*, publicado en 1993.¹

Estas políticas dan enorme peso al papel macroeconómico de la producción de vivienda ya que ésta activa 37 ramas económicas, genera empleo, consume insumos nacionales (de hecho, cada vez menos) y activa el sector financiero. En lo social, en cambio, sólo cimientan el patrimonio familiar y mejoran las condiciones

* Expresidente de la Coalición Internacional para el Hábitat (CIH).

¹ World Bank, “Technical Supplement 2: Enabling The Housing Sector to Work” en *Housing: Enabling Markets to Work*, Washington, D. C., 1993, pp. 113-114.

de vida de los beneficiarios, aunque por la calidad de la vivienda y la ubicación lejana de los desarrollos habitacionales este hecho se pone cada vez más en duda.

Son políticas de vivienda que enfatizan su papel como motor del desarrollo económico, centrado en la producción mercantil de vivienda por el sector privado y que reducen lo social al ámbito individual y familiar. Se olvidan del papel macrosocial y microeconómico que también debe formar parte de una política incluyente y socialmente significativa de vivienda.

El cambio del rol del Estado de proveedor y regulador a facilitador se consolida en el caso de la vivienda, con lo que se elimina la producción pública y se centra todo su apoyo en el fortalecimiento de la producción mercantil por los desarrolladores privados.

Al 1° de diciembre de 2005, mil doscientos desarrolladores privados participaban en el mercado. Nueve de ellos concentraban 25% de la producción total. Seis cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y, de acuerdo con los datos de la revista *Obras*,² del año 2000 a marzo de 2007, el Índice Habita (IH) de la BMV que las integra, tuvo un rendimiento de 1 118% muy por encima del sector de la construcción (447%), el Índice de Cotizaciones (370%) y el Índice de Rendimiento Total (414%). En 2004, representaron 4.69% del mercado accionario y, en el primer trimestre de 2007, 7.17%.³

Este sólo hecho tiene una fuerte repercusión en la producción de vivienda en México ya que le impone una lógica expansiva acelerada dadas las exigencias de rentabilidad de los inversionistas, en forma creciente vinculados a intereses corporativos transnacionales.

Se habla de un *tren de vivienda* que resulta imparable y que se propone abarcar cada vez mayores tramos del mercado. Bajo esta lógica, lo importante es producir y vender masivamente casas sin importar mucho su tamaño y adecuación a las necesidades de la demanda ni mucho menos su ubicación y articulación con el tejido urbano, las fuentes de empleo y la accesibilidad a los equipamientos.

La producción mercantil de vivienda en México logró beneficiarse del otorgamiento de más de tres millones de créditos hipotecarios durante el gobierno del presidente Fox, otorgados por los organismos que canalizan recursos de los fondos de vivienda de los trabajadores

del sector privado (Infonavit), de los trabajadores al servicio del Estado (Fovissste) y del ahorro social, vía entidades hipotecarias privadas (bancos y Sofoles principalmente) y el respaldo de la banca de desarrollo a través de la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF).

La celeridad del *tren de vivienda* y el propósito de que éste cuente con recursos de crédito suficientes para que “todas las familias puedan comprar vivienda en los próximos años” ha llevado a la SHF a estimar que la cartera hipotecaria de bancos y sociedades financieras de objeto limitado (Sofoles) deberá incrementarse de 78 734 millones de dólares en 2006 a 335 mil millones en 2020.

Estas estimaciones harían insuficiente todo el ahorro captado por la banca comercial, lo que ha llevado a plantear mecanismos alternos entre los que se privilegia la bursatilización de hipotecas, mercado en el que pueden participar diversos tipos de inversionistas institucionales, nacionales y extranjeros.

Estos enormes retos, planteados desde la lógica mercantil de producción de vivienda, han implicado el diseño y consolidación de un sistema altamente sofisticado de instrumentos entre los que se encuentran el desarrollo de un mercado primario y secundario de bonos respaldados por hipotecas, esquemas de garantías por incumplimiento, pago oportuno y riesgo sistémico y, siguiendo las recomendaciones de Hernando de Soto,⁴ un esquema ágil de recuperación de garantías, la modernización de los registros públicos de la propiedad y el registro único de vivienda que estandariza el registro de desarrolladores y de la oferta.

A esto se suma una serie de facilidades administrativas fiscales y urbanísticas que integran todo un sistema de instrumentos de apoyo a esta forma de producción, a los que en 2007 se suma la autorización de cerca de 550 millones de dólares para el otorgamiento de 243 mil subsidios del Consejo Nacional de Vivienda (Conavi) y del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo).⁵

² Revista *Obras*, núm. 413, mayo de 2007, p. 40.

³ Seis de sus principales accionistas aparecen también dentro del *ranking* de los 100 empresarios más importantes de México que publicó la revista *Expansión* en mayo de 2006, p. 69.

⁴ Economista peruano, presidente del Instituto Libertad y Democracia (ILD). Es miembro del Swiss Bank Corporation Consultant Group y director del Banco de Reserva del Perú. Como asesor del presidente Fujimori y junto al IDL diseñó y manejó el sistema de propiedad predial del Perú.

⁵ La Comisión Nacional de Vivienda estableció un compromiso de colaboración con la SHF para la operación y distribución de poco más de 350 millones de dólares. El resto será aplicado por el Fonhapo, restringido recientemente por ley al otorgamiento de subsidios a programas de mejoramiento y vivienda progresiva destinados a población con ingreso menor a 3.5 salarios mínimos, tanto en el campo como en áreas urbanas.



Fotografía (detalle): Angel Daniel Cruz Hernández.

Esto permitió, en pocos años, incrementar la producción habitacional mercantil hasta alcanzar, en 2006, un total de 560 mil viviendas producidas en un año. Probablemente como consecuencia de este enfoque de las políticas de vivienda, alrededor de la mitad de la población más pobre del país quedó al margen por su incapacidad de acceder a este mercado.

Esto, sumado al cierre o modificación de los pocos instrumentos institucionales que existían para apoyar las iniciativas y esfuerzos productivos de estos sectores, e incluso su criminalización, ha traído serios problemas de hacinamiento y deterioro del hábitat popular y, paradójicamente, nuevas ocupaciones y adquisiciones irregulares de suelo en áreas inadecuadas y vulnerables.

Pese a ello sobreviven diversas modalidades de auto-producción individual y de producción social organizada que reclaman nuevos enfoques e instrumentos.

Grandes contradicciones, nuevas perspectivas

El gobierno de Fox hereda esta política negociada con los organismos multilaterales y el sector privado y toma una serie de medidas institucionales para impulsarla. Crea la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda,

organismo encargado de conducir la política y de facilitar la participación en ella de los diversos actores. Con este objetivo crea también el Conavi como órgano consultivo al que se invitaría tanto a los representantes del sector público como, en forma muy importante, al sector privado. El Consejo integró también en número más limitado al sector académico y a organismos de la sociedad civil (a los gremios de arquitectos e ingenieros y a la Coalición Internacional para el Hábitat).

Como viene sucediendo en varios países latinoamericanos, se planteó la necesidad de elaborar una nueva ley de vivienda (la anterior data de 1983) para dar un marco legal consistente a las nuevas políticas.

Esta iniciativa y las enormes contradicciones que las nuevas políticas habían generado en los casi 10 años desde su puesta en práctica, provocaron amplias presiones sociales y debates al interior del recién creado Conavi que condujeron a incorporar una mesa, no incluida en su decreto de creación, para reflexionar en torno a la vivienda destinada a los sectores ubicados por debajo de la línea de pobreza y a la producción social de vivienda.

Es importante reconocer de las autoridades encargadas de conducir las políticas por abrir este espacio y facilitar, al igual que la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, la participación de los diversos sectores

interesados en los debates que condujeron a la aprobación de la nueva Ley de Vivienda en 2006.

La sociedad civil organizada centró sus principales preocupaciones y aportaciones en los diversos proyectos de ley que circularon entre 2003 y 2006, en lograr su adecuación a los principios y contenidos del derecho humano a la vivienda y en incorporarlo a la producción social.

De hecho, ambos temas se concibieron de forma articulada ya que la producción social de vivienda es reivindicada como un derecho por los excluidos del mercado habitacional y otros sectores sociales interesados en participar activamente tanto en la determinación de las características como en la producción misma de su hábitat.

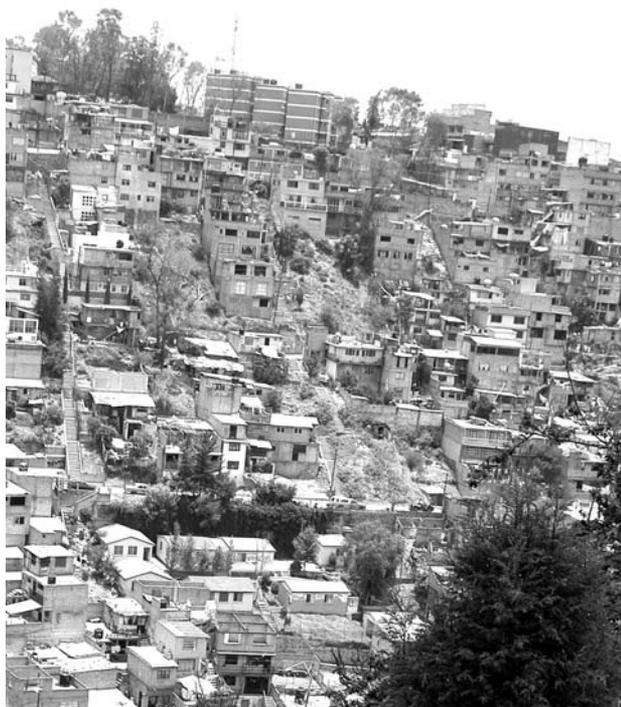
La producción social de estos espacios y otros componentes del hábitat no sólo ha permitido concretar el derecho humano a la vivienda a cerca de dos terceras partes de la población del país, sino que, en sus modalidades más estructuradas y tecnificadas, implica la conjunción de otros derechos: a ser informado, a organizarse y a participar en las decisiones respecto a su lugar de residencia; a un medio ambiente sano, al agua y otros servicios e incluso a la tierra, aunque se trate de un derecho que sigue en discusión.

En esta perspectiva se formularon propuestas para incluir explícitamente en la ley los temas contenidos en la Observación General número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.

Al respecto se presentó un problema porque la redacción del derecho a la vivienda contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es excluyente al limitar este derecho a las familias: “Toda *familia* tiene derecho a una vivienda digna y decorosa [...]”.

Siendo los derechos humanos de aplicación universal, algunos diputados argumentaron que era necesario un cambio constitucional para explicitar dichos contenidos en la ley.

Finalmente y aunque con limitaciones y el olvido de algunos temas como la asequibilidad y la adecuación cultural, se incluyeron en los artículos 2° y 3° los principales aspectos que definen internacionalmente el derecho humano a la vivienda: la seguridad de tenencia, del lugar y de la vivienda misma; la disponibilidad de infraestructura, servicios y equipamientos; la habitabilidad y la accesibilidad, el principio de no discriminación e incluso el carácter universal del derecho a la vivienda.



Fotografía: Archivo CDHDF.

Artículo 3°

Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que *toda persona*, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil *pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda*.

La producción social de vivienda, ausente en los primeros esquemas, recibió un tratamiento amplio y acertado a lo largo de la Ley, además de destinársele un título específico y dos capítulos.

Su definición de la producción social de vivienda es precisa y no deja lugar a dudas:

Artículo 4°

Aquella que se realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus

propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones.

La ley distingue también con claridad la diferencia entre autoproducción y autoconstrucción y define al productor social de vivienda “como la persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro”.

El artículo 85 establece que “el Gobierno Federal deberá apoyar la producción social de vivienda mediante el desarrollo de instrumentos jurídicos, programáticos, financieros, administrativos y de fomento”.

Estos y otros contenidos más específicos de la Ley orientados a instrumentar la promoción social de la vivienda, a fomentar y apoyar sus procesos y modalidades, y a generar suelo, esquemas de financiamiento, subsidio, investigación, asistencia técnica, tecnologías adecuadas, capacitación y otros apoyos dan un respaldo definitivo y preciso para trabajar en la integración de un sistema de producción social de vivienda en México y la de un necesario sistema integral de instrumentos de apoyo que le garanticen viabilidad y un amplio impacto social.

No se trata de un sistema de producción alternativo al mercantil sino de uno complementario y convergente, capaz de dinamizar el sistema nacional de vivienda y de generar nuevas opciones que contribuyan a hacer efectivo el derecho de todas y todos a una vivienda adecuada.

Reconocidos legalmente el derecho de todos a la vivienda y la producción social de vivienda, es fundamental pasar hoy a su instrumentación precisa y al diseño de los programas y procedimientos que permitan concretarlos.

Este objetivo, además de voluntad política, exige de instrumentos específicos, recursos de crédito y subsidio, acceso a suelo con servicios y de la capacitación de los diversos actores que intervienen en los procesos de producción y gestión social del hábitat.

Promovemos, no ya proyectos demostrativos (se ha hecho durante 40 años), sino un sistema de producción integrado, dinámico y de gran escala en su impacto social. También complejo, ya que no se limita a producir casas sino a construir ciudadanía activa y responsable, a fortalecer la economía popular, a construir ciudad y a hacerlo dentro de criterios de sustentabilidad y equidad.

Se trata de una tarea que no puede dejarse en manos de tecnócratas y “expertos”, sino que implica creatividad y la intervención concertada de los diversos actores involucrados en las diversas modalidades que incluye la producción social del hábitat.

El nuevo papel de facilitador que se le ha dado al Estado implica nuevas y más amplias responsabilidades sociales que exigen el ejercicio pleno de los derechos humanos reconocidos y la conformación colectiva de nuevas prerrogativas. Uno de los más importantes es el de incidir en forma corresponsable y activa en la formulación, conducción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

El reconocimiento, no sin dificultad, de este derecho por las autoridades y su defensa y promoción, con base en propuestas concretas por parte de sectores activos de la sociedad civil organizada, han permitido abrir espacios de concertación de los que esperamos pronto surgirá el diseño de los programas e instrumentos que pondrán en marcha dicho sistema.

Campaña global de acción

A principios de octubre de cada año, los miembros de la Coalición Internacional para el Hábitat y otras redes organizan varias actividades para conmemorar el Día Mundial del Hábitat/Día Mundial de los Sin Techo para expresar sus preocupaciones y propuestas en distintos lugares del mundo. Este año la campaña global de acción iniciará en octubre de 2007 y concluirá en enero de 2008. Para mayor información consulte: <http://campaing.hic_net.org/esp_default.asp>.



Entrevista a Ciro Caraballo Perichi*

El derecho a la cultura en el siglo XXI

La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce en su artículo 27 el derecho que toda persona tiene a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Hoy en día el concepto de cultura no se limita a lo relacionado con las bellas artes y las manifestaciones creativas, sino a una diversidad ilimitada de expresiones. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) cuenta hoy en día con un programa de cultura que se caracteriza por el enfoque holístico de la protección y salvaguardia del patrimonio cultural en todas sus modalidades, tanto materiales como inmateriales. Como prioridad está definida la promoción de la diversidad cultural, un tema especialmente importante en un país como México cuya composición pluricultural obliga al Estado a salvaguardar los derechos culturales de su población.

La cultura es un derecho humano y para exigirlo y ejercerlo es fundamental, primero, entenderlo como elemento transversal. Sobre este tema, *DFENSOR* conversó con Ciro Caraballo Perichi, especialista en la materia y actual coordinador del proyecto Xochimilco de la oficina de la UNESCO en México.

Se entiende por cultura a todo aquello que define el carácter de la humanidad, por lo tanto, siendo la humanidad heterogénea, se debe hablar de una diversidad cultural en la que se consideren los valores, las formas de expresión, la comprensión del otro, el entendimiento del rol de la sociedad, los conocimientos y las actitudes ante el mundo:

Hoy en día hablamos de “las culturas”, entendiendo que la pérdida de la diversidad cultural que se da violentamente –por la velocidad de los cambios– afecta la posibilidad real de la permanencia de esas culturas lo cual es un empobrecimiento de la humanidad.

* Es arquitecto, historiador y maestro en patrimonio histórico y turismo. Es especialista en patrimonio cultural y consultor de la UNESCO en programas de patrimonio cultural, desarrollo y turismo, en Perú, Ecuador, El Salvador, Cuba, Colombia y Bolivia. Entrevista realizada por Elizabeth Palacios, colaboradora de la CDHDF.

Cuando hablamos de derecho a las culturas lo primero que tendríamos que plantear es el derecho de éstas a evolucionar, a incorporar elementos de la modernidad desde su propia visión y con su propio ritmo, tratando en lo posible de conservar todo aquello que permita el cambio.

Cada persona tiene derecho, en primer lugar, a reconocerse como parte de una sociedad, lo cual resulta difícil sobre todo en un contexto educativo que durante décadas se ha empeñado en uniformar los valores culturales. En segundo lugar, las comunidades que tienen usos y costumbres similares tienen derecho a conservar sus elementos distintivos, aquellos que se transmiten más allá de la escuela. En tercer lugar se debe abordar el derecho que tiene un país a defender su multiculturalidad y a darla a conocer.

La diversidad cultural en medio de la *mundialización*

El primer paso para alcanzar el respeto a la diversidad cultural está relacionado directamente con la educación, pero desmontar el legado de un pasado que no reconocía las diferencias, no es una labor sencilla. Por ello, la participación del Estado es fundamental en el proceso de reconocimiento de la multiculturalidad. Debe promoverse un cambio educativo cuyo eje central sea la comprensión de que la cultura de las y los otros enriquece al país y le brinda mayores posibilidades de responder ante el reto que actualmente representa la

globalización. En el tema de los derechos culturales, la UNESCO juega un papel fundamental porque es el organismo que tiene a su cargo el seguimiento de estos derechos, pero también porque propone un cambio hacia una educación proactiva, reactiva y no repetitiva, cuyos programas validen la diversidad cultural, el conocimiento y la participación de toda la sociedad y, por supuesto, una evolución en la formación docente. Para ello, la UNESCO no sólo hace recomendaciones y observaciones a los Estados Parte, sino que pone en marcha programas específicos para apoyar esos cambios, mismos que no se logran simplemente por decisiones políticas.

Sin embargo, esta organización reconoce que se viven tiempos de *mundialización* que también conciernen a las culturas. Si bien el término globalización atiende fundamentalmente asuntos económicos y de mercado, la UNESCO usa al término *mundialización* para englobar los cambios en materia de cultura, con él reconoce que como habitantes de este planeta participamos de los cambios culturales que van más allá de las fronteras políticas, sobre todo gracias a los avances tecnológicos y mediáticos, donde internet es la herramienta principal.

Por ello, la postura actual de la UNESCO reconoce que los derechos culturales ya no son sólo aquellos que atañen a una determinada nacionalidad. Hoy cualquiera discute sobre la cultura de todos y, a juicio de Carballo, ese es el gran cambio que se da en una visión mundial del derecho a la cultura. Pero el reto está en la pérdida de identidad cultural que pueden traer consigo estos cambios. Al respecto, el especialista profundiza:



Fotografía: Jesús Avila Ramirez.

Todas las culturas se transforman y eso ha ocurrido siempre, el problema no es el cambio, sino la velocidad con la que éste ocurre. Hasta hace 50 años el cambio existía pero era lento, por lo tanto había un tiempo para que la cultura local se adaptara y lo incorporara. En la actualidad las transformaciones son muy rápidas por lo que no hay tiempo de incorporarlas, se sobreponen. La única forma de responder a ese ritmo vertiginoso es abriéndose a la discusión del cambio y no negándose a que ocurra.

Caraballo Pirechi afirma que la identidad cultural se construye permanentemente y no es algo inamovible. Asegura que el problema no radica en que ésta se transmite por medio del cine, la televisión o el internet, sino en la forma en la que se incorpora a nuestra propia cultura. En síntesis, se deben generar condiciones que permitan la integración de estos elementos pero con un conocimiento previo y valoración de la cultura propia, lo cual nuevamente recae en una educación donde no haya un miedo al cambio, sino una valoración de la herencia propia.

La protección del patrimonio cultural

Durante muchos años, el concepto de patrimonio cultural se limitó a los legados materiales del pasado, sin embargo, hoy en día se sabe que ni los monumentos, ni las construcciones, ni los vestigios arqueológicos tienen sentido si no se conservaron sus valores, su historia y la presencia humana que existe detrás de ellos. Por lo tanto, las políticas de conservación patrimonial no servirán de nada si no tienen contenido. Sobre ello, Ciro Caraballo abunda:

Si la política de conservación busca que esos objetos culturales se conviertan en mercancía, como el reciente caso de Chichen Itzá donde se desmontaron todos sus valores trascendentes y se convirtió en un producto más, el patrimonio se pierde. Éste no son las piedras ni el traje, son los valores que los seres humanos montan sobre ellos. Conservarlo es mantener la oportunidad de que las personas se reconozcan en esos objetos culturales.

Así, el impulso de políticas sin contenido y programas conservacionistas que no consideren lo anterior fomenta la pérdida de la riqueza cultural. Si un país no tiene políticas que vean al patrimonio como una oportunidad para la creación de valores; como un elemento que refuerza las identidades y como un bien sostenible eco-

nómicamente, la consecuencia será la pérdida cultural permanente.

Inversión en cultura: beneficios para un país

Es fundamental que, para planear políticas culturales con una perspectiva de derechos, los gobiernos asimilen que el dinero destinado a la dinámica cultural no es un gasto, sino una inversión. Cuando la cultura es vista como espectáculo sólo es consumo ya que no genera nueva cultura. Caraballo explica que inversión en cultura es el posicionamiento de las comunidades en su propia herencia cultural para ser, para utilizarla y reinvertirla como capital social. Lo que hace una inversión económica en cultura es dinamizar un capital que está muerto y ponerlo al servicio de la sociedad para crear más riqueza.

Al entender que la cultura es generadora de riqueza para una nación los beneficios serán innegables. Esa es la postura internacional, como quedó demostrado en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, instrumento que destaca la necesidad de incorporar a la cultura como elemento estratégico a las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, con especial hincapié en la erradicación de la pobreza.

En este contexto, la primera obligación de un Estado es entender la cultura como una totalidad, no sólo como espectáculo, posteriormente hacer llegar recursos y personal capacitado a los municipios, donde se está en contacto directo con las comunidades, sus costumbres y manifestaciones culturales. El reto es responsabilizar a los gobiernos estatales y municipales del manejo del patrimonio cultural pero como un elemento renovador de las capacidades sociales, de la autoestima de las comunidades y de su potencial, para que la cultura se convierta en mecanismo de desarrollo. Sin embargo es en los municipios y las entidades federativas donde mayores carencias hay de personal capacitado. De ahí que la participación de la UNESCO resulte muy importante, ya que es un ente de asistencia técnica y asesoría que puede poner a su disposición información y apoyar para la puesta en marcha de programas y políticas de capacitación en manejo y uso sostenible del patrimonio, gestión de programas de turismo cultural, fortalecimiento de la identidad local y creación de productos culturales que puedan insertarse en la dinámica comercial sin perder su valor intrínseco.

Clara Marina Brugada Molina*

Derechos económicos sociales, culturales y ambientales en la ciudad de México

OPINIÓN Y DEBATE

Actualmente, las y los habitantes de en la ciudad de México cuentan con un extenso andamiaje jurídico que ha sido el cimiento para la construcción de políticas públicas que, traducidas en servicios y programas, buscan hacer exigibles y justiciables los derechos económicos sociales, culturales y ambientales (DESCA), reconocidos tanto en nuestra Constitución Política como por los instrumentos internacionales firmados por nuestro país.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), así como los artículos constitucionales que se refieren a los derechos sociales, se encuentran en alta concordancia con la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (2000), instrumento marco que rige la acción gubernamental en esta materia. En ésta se plantea el derecho de todos los ciudadanos del Distrito Federal de disfrutar de las prerrogativas sociales universales (principalmente a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social) y la obligación del gobierno de garantizarlas.

De igual manera se plasman los 12 principios rectores de la acción gubernamental en materia de política social: universalidad y exigibilidad de los derechos sociales; integralidad y territorialidad; participación social, transparencia, igualdad, equidad de género y equidad social, justicia distributiva, diversidad y efectividad.

De 2000 a la fecha se han promulgado un conjunto de leyes que velan por los derechos sociales de las y los capitalinos como la de Asistencia e Integración Social (2000); Derechos de las Niñas y los Niños (2000); Derechos de las Personas Adultas Mayores (2000); Educación (2000); Fomento a las Actividades de Desarrollo Social (2000); De las y los Jóvenes (2000); Del Instituto de las Mujeres (2002); Derechos a la pensión alimentaria de los adultos mayores de setenta años (2003);

* Procuradora Social del Distrito Federal.





Fotografía: Angel Daniel Cruz Hernández.

Útiles escolares para alumnos residentes en el Distrito Federal inscritos en escuelas públicas en niveles de pre-escolar, primaria y secundaria (2004); Beca para jóvenes residentes en el Distrito Federal que estudien en los planteles de educación media superior y superior del Gobierno del Distrito Federal (2004); De Participación Ciudadana (2004); Acceso gratuito a servicios médicos y medicamentos (2006); y Para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal (2006).

Este marco jurídico se traduce en un amplio conjunto de programas y servicios concretos con los que cuentan los habitantes del Distrito Federal.¹ El reto hoy es fortalecerlo y ampliarlo en los próximos años.

Todas las transformaciones del marco jurídico se iniciaron en 1997, año de la primera elección democrática en el Distrito Federal. A partir de entonces en la ciudad de México se ha vivido un complejo proceso de democratización, que pretende cristalizar las demandas sociales y ciudadanas.

Este hecho nos permite establecer una de las condiciones básicas imprescindibles para la realización de los DESCAs: la indisoluble relación entre democracia y desarrollo. Este binomio se corresponde con la integri-

dad de los derechos humanos. Es decir, para alcanzar la realización de los derechos sociales es vital avanzar en la cristalización de los derechos civiles y políticos. Contra todo intento de desarticular estos derechos, es imprescindible reafirmar que sólo en la medida que se da un avance real en los procesos de democratización social, se caminará hacia el cumplimiento de los derechos sociales.

El neoliberalismo económico instalado en México desde 1982 junto con sus políticas sociales compensatorias, discrecionales y focalizadas, ha mostrado incapacidad para resolver la desigualdad y la impunidad. La permanencia de la pobreza y la migración a Estados Unidos, entre otros problemas, son evidencias de los resultados de este paradigma que no ha logrado impulsar el desarrollo.

Hay un conjunto de desafíos que deben enfrentarse en los próximos años. El primero de ellos es defender los derechos de la ciudad, puesto que con ello defendemos los de los capitalinos.

Será necesario además, avanzar en la universalidad; consolidar a las instituciones ya existentes dotándoles de mayores recursos y atribuciones que les permitan garantizar a todos los habitantes del Distrito Federal el acceso y disfrute de todos sus derechos sociales; transparentar en el manejo de los recursos y programas sociales; construir mejores mecanismos de fiscalización tanto para el gobierno central de la ciudad como para los gobiernos delegacionales, de tal manera que se elimine totalmente el uso discrecional de los servicios y

¹ 24 dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal desarrollan más de 88 programas sociales y 19 servicios sociales específicos como odontología preventiva, atención a adultos mayores, cadis, medicina preventiva, salud reproductiva, orientación alimentaria, atención integral de cáncer de mama, etcétera.

programas sociales; mejores mecanismos de operación para todos los programas y su amplia difusión son sin duda dos tareas que habrá que fortalecer.

Otro reto es el de incrementar la participación ciudadana en todo el proceso de construcción e implementación de la política social. Cambiar la visión de beneficiarios de servicios a ciudadanos organizados ejerciendo derechos. Es necesario acompañar a todos los programas del Gobierno del Distrito Federal (GDF), con intensos procesos formativos que ayuden a que los usuarios de estos programas fortalezcan su identidad como ciudadanos concientes de sus derechos y corresponsables en sus obligaciones.

Por otro lado, en días pasados se dio un paso importante en la evaluación de las políticas sociales del GDF con la constitución del Consejo de Evaluación Externa de la Política Social, en el que participan miembros de la sociedad civil y la academia. Éste permitirá que el análisis de los logros y las dificultades de la política social del GDF se realice desde una rigurosa perspectiva y provea de conclusiones y recomendaciones significativas. Una característica fundamental de este Consejo es que sus resoluciones serán de carácter vinculatorio para el gobierno de la ciudad.

Otro reto más que resulta estratégico para la Procuraduría Social (Prosoc) es el de la exigibilidad y jus-

ticiabilidad de los DESCA. Se debe lograr que todos los programas sociales del GDF se fundamenten en las leyes y no sólo en políticas coyunturales sujetas a la voluntad de las autoridades en turno. Ésta es la primera condición para hacer que la exigibilidad se concrete.

La Prosoc, como defensoría social del pueblo, asume el paradigma del derecho a la ciudad como marco referencial para orientar sus acciones y programas.

Asimismo, por su naturaleza legal debe ser coadyuvante para mejorar e impulsar los cambios necesarios en la gestión de la administración pública del Distrito Federal, que lleven a una mayor vigencia de los derechos sociales de los capitalinos, y al mismo tiempo, debe procurar fortalecer a la ciudadanía como actor de la exigibilidad de sus derechos.

De igual manera debe tener la convicción de que en materia de derechos humanos y derechos ciudadanos, los principales promotores y defensores de éstos deben ser los servidores públicos. La labor formativa al interior de la administración pública es otra de las metas para los próximos años.

Es necesario avanzar en la institucionalidad de los derechos económicos sociales culturales y ambientales para todos los habitantes de la capital; elevando a política pública su promoción y defensa, lucha que históricamente ha sido impulsada desde la sociedad civil.

Ejes de trabajo de la Prosoc en materia de DESCA y de organización de la ciudadanía

- 1) La promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) de los capitalinos a través del impulso de procesos de educación y comunicación popular.
- 2) La construcción de una política pública orientada para la exigibilidad ciudadana de los desca a través del fortalecimiento institucional para la atención de la queja administrativa.
- 3) El fomento a la cultura condominal y la atención a la queja condominal y la renovación del programa social: "Ollin Callan. Con unidad en movimiento".
- 4) El incentivo de la participación social como ejercicio pleno de los derechos. En específico en la demanda y exigencia de la eficiencia en los servicios de la administración pública del Distrito Federal.
- 5) La promoción de las condiciones de la convivencia incluyente y solidaria, sobre todo en las unidades habitacionales y colonias.
- 6) La difusión y consolidación de los valores de la cultura democrática dentro de una sociedad plural y diversa.
- 7) La difusión de los servicios y programas sociales del GDF, respecto a su vinculación con el ejercicio de los derechos sociales.





Acciones CDHDF

La defensa y promoción de la cultura de respeto a los derechos humanos es una tarea que los organismos públicos de derechos humanos deben asumir con responsabilidad y eficiencia. Las acciones encaminadas a generar un cambio en las relaciones sociales deben estar acompañadas de la plena convicción de que la negación o violación a un derecho repercute en el disfrute de otro.

La CDHDF, a través de sus programas de defensa, promoción, educación y fortalecimiento institucional, pretende, más allá de cumplir con su mandato de ley, acercarse a la sociedad civil y sus organizaciones, al ámbito académico y las diversas instancias de gobierno para generar sinergias y multiplicar las acciones que permitan alcanzar el objetivo de contar con una sociedad democrática armónica, tolerante y respetuosa de los derechos humanos y, en particular en este número de DFENSOR, de los derechos económicos, sociales y culturales en la ciudad de México.

Salvar las barrancas

para proteger el medio ambiente de la ciudad de México

El derecho humano al medio ambiente sano se define como el derecho a la preservación del equilibrio natural, la conservación de la estabilidad del ecosistema y la utilización racional de los recursos naturales, con el objeto de que en el planeta existan condiciones de vida digna para quienes lo habitamos en este momento y para las futuras generaciones.¹

Las barrancas son formaciones geológicas que albergan especies de fauna y flora de tipo silvestre, capturan y mitigan los daños que produce el bióxido de carbono contribuyendo a regular el clima del Distrito Federal. Además son sumamente importantes en el ciclo hidrológico al captar agua de lluvia, recargar el manto acuífero de la ciudad y abastecer alrededor de 70% del agua que se consume en el Distrito Federal.²

A pesar de su importancia para preservar el medio ambiente, éstas se han utilizado como tiraderos de basura, descarga de aguas residuales, zonas de asentamientos irregulares y depósitos de residuos sólidos.

En la delegación Cuajimalpa de Morelos, las barrancas La Diferencia, Vista Hermosa, Los Helechos, Río Becerra Tepecuache, Lomas de Pachuquilla, Atzoyapan y Milpa Vieja, fueron utilizadas como tiraderos de basura además de ser objeto de invasiones por parte de personas que, sin tener la necesidad de una vivienda, apartaban un terreno para después intentar legalizarlo y revenderlo a un precio muy alto debido a la cercanía con el área de Santa Fe. Asimismo, inversionistas mobiliarios aprovecharon la belleza del paisaje natural que ofrecen para construir fraccionamientos de lujo.

Los vecinos de la colonia Bosques de las Lomas, al percatarse de la degradación ocurrida en la barranca La Diferencia, decidieron promover una queja ante la Co-

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Artículo 8. Conservación *in situ*

Cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

a) Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;

[...]

c) Reglamentará o administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible;

[...]

e) Promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar la protección de esas zonas;

f) Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes u otras estrategias de ordenación;

[...]

k) Establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies y poblaciones amenazadas;

¹ Preámbulo del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 1997.

² José Antonio Castellanos Ontiveros, *La protección al medio ambiente en el Distrito Federal. Urgencia de vida o muerte*, México, Pax, 2006, p. 84.

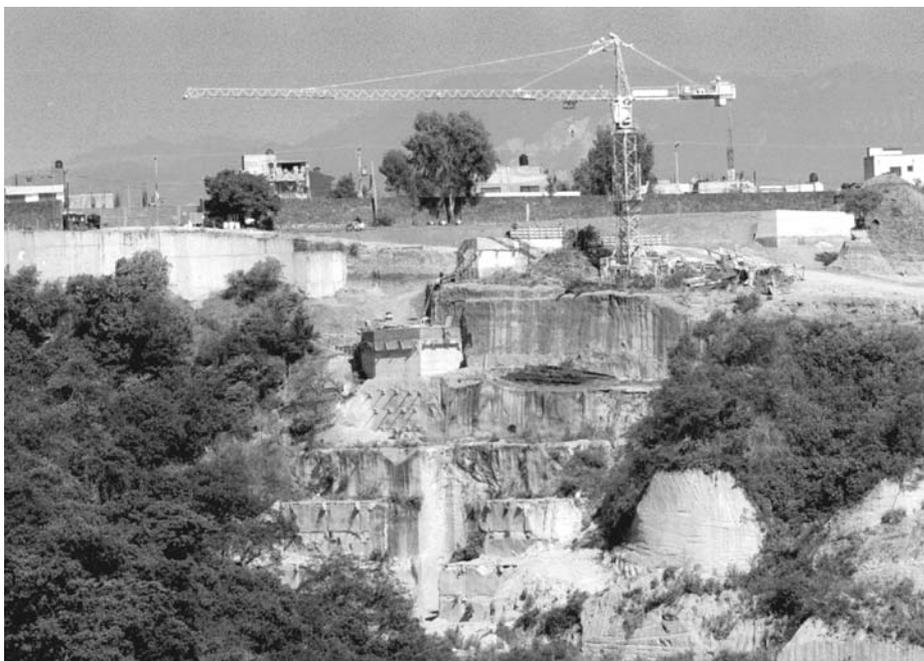
misión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), instancia que el 19 de noviembre de 2004 emitió la Recomendación 9/2004 a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (SMADF) y al jefe delegacional de Cuajimalpa de Morelos, solicitando promover, de manera pacífica, la salida de las personas que ocupaban la barranca; reparar los daños ocasionados procurando el equilibrio ecológico de la zona; tomar medidas para evitar la repetición de los hechos y sancionar a los servidores públicos de esa delegación que incurrieron en negligencia al permitir la degradación de la barranca.

El jefe delegacional aceptó parcialmente este instrumento recomendatorio, comprometiéndose a realizar las acciones necesarias para rescatar a la barranca pero sin investigar ni sancionar a los servidores públicos responsables. Por su parte, la SMADF, no aceptó la Recomendación.

Atendiendo el principio promovido por de este organismo para que se privilegie el diálogo sobre el uso de la fuerza, el 23 de octubre de 2005, la delegación Cuajimalpa de Morelos logró que las personas que ocupaban la zona sur-poniente de la barranca con viviendas de cartón y lámina, desalojaran pacíficamente el lugar. Posteriormente, atendiendo al criterio sobre reparación del daño que promueven las recomendaciones de este organismo, la delegación procedió a restaurar el área sembrando 820 árboles en un proyecto de reforestación que culminó en el mes de julio de 2006.

Para evitar la repetición de los hechos, la delegación, en colaboración con la SMADF, implementó, a partir del primer semestre de este año, el Programa de ordenamiento urbano y conservación de barrancas, que permite la supervisión de estos espacios de manera permanente y constante para evitar que se deposite basura o existan asentamientos humanos.

Sin embargo, todavía existía un problema para cumplir la Recomendación: los fraccionamientos de lujo construidos por las inmobiliarias en la barranca La Diferencia, un fenómeno generalizado en esa delegación. Ante la situación, la CDHDF



Fotografía: CDHDF.

Recomendación 9/2004

Puntos recomendatorios

A la delegación Cuajimalpa de Morelos

[...]

Cuarto. Se inicien y determinen en forma efectiva y oportuna, los procedimientos legalmente establecidos (de verificación) para determinar las infracciones en materia de: a) desarrollo urbano, b) construcciones, c) remoción, derribo o retiro de árboles, y d) residuos sólidos. Dichas acciones deberán contemplar, de ser así legalmente procedente, medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación, atendiendo los aspectos de impacto ambiental que han sido afectados.

[...]

Séptimo. Se realice un recorrido a lo largo de la barranca La Diferencia, con la finalidad de obtener un inventario preciso sobre las obras y construcciones existentes, y se verifique que éstas hayan cumplido con el marco legal vigente para su realización. En caso de detectarse obras y construcciones ilegales, se instauren los procedimientos conducentes para que se impongan las sanciones correspondientes y se compensen los daños ecológicos ocasionados.

A la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal

Décimo. Se resuelva con toda oportunidad, eficacia y efectividad los procedimientos que se han iniciado en la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, relacionados con el sistema de barrancas de Cuajimalpa de Morelos, pero sobre todo aquellos que estén relacionados con la colonia Lomas del Chamizal.

Décimo primero. Que la resolución administrativa que se dicte, determine en forma puntual y pormenorizada la afectación ambiental generada por las obras realizadas, así como las medidas de compensación y sanciones que resulten procedentes.

[...]

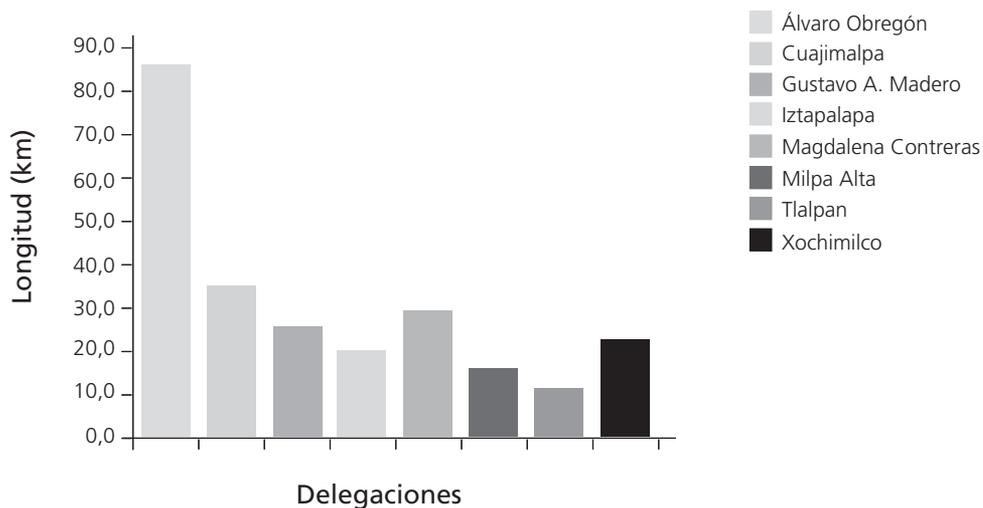
solicitó el apoyo de la delegación Cuajimalpa de Morelos, de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal y del propio jefe de gobierno del Distrito Federal, para que se decretara a la barranca La Diferencia como área de valor ambiental, hecho que se logró el 5 de julio de 2007.

Con base en el artículo 90 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, cuando el jefe de gobierno del Distrito Federal decreta a una zona verde o barranca como Área de Valor Ambiental, se establece un régimen de protección especial sobre esa zona, porque se considera de utilidad pública e interés social, teniendo como efecto inmediato y permanente, la prohibición de asentamientos humanos y construcciones, así como el uso agrícola e industrial, reservando esos lugares para la conservación del equilibrio ecológico del Distrito Federal.

De esta manera, la barranca La Diferencia quedó legalmente protegida para evitar futuros asentamientos humanos y construcciones de cualquier tipo. Aunque ya no será posible evitar que continúen las obras que ya fueron iniciadas antes de esta declaratoria, por lo menos evitará que haya más fraccionamientos residenciales que vulneren el equilibrio ecológico de esa barranca.

Asimismo, el trabajo de seguimiento realizado por la CDHDF en este caso emblemático, incidió en el Gobierno del Distrito Federal para que decretara como Área de Valor Ambiental no sólo a las barrancas de la delegación Cuajimalpa, sino a otras de la Álvaro Obregón, logrando con ello frenar ambiciosos proyectos inmobiliarios que atentaban contra el equilibrio ecológico de la ciudad de México, estableciendo así medidas jurídicamente trascendentes para la protección del medio ambiente y del equilibrio ecológico.

Barrancas por delegaciones en el Distrito Federal



Fuente: Estudio de caracterización y diagnóstico de asentamientos humanos ubicados en las barrancas del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, 1998. Tomado de: *Barrancas en el Distrito Federal*. Reporte, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT), 2004.

La alimentación como derecho humano: grandes compromisos, escasos resultados

Cada 16 de octubre se conmemora el Día Mundial de la Alimentación y, en 2007, será abordado particularmente desde la perspectiva de los derechos humanos. Esto significa que se reconocerá el derecho que todas las personas tienen al acceso físico y económico, de manera individual o colectiva, de forma regular y permanente, a una alimentación adecuada y suficiente –tanto cuantitativa como cualitativamente–, así como a los medios necesarios para producirla, de acuerdo con las tradiciones culturales de cada población y que garantice una vida física y psíquica satisfactoria y digna.¹

La alimentación es un derecho humano indispensable para la reproducción de la vida y para el disfrute y ejercicio del resto de los derechos, sin embargo, miles de personas mueren a diario a causa del hambre o por las secuelas de una mala nutrición. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para Agricultura y la Alimentación (FAO) más de 850 millones de personas padecen hambre en el mundo.²

Un asunto de derechos

A 59 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos algunos, como el derecho a la alimentación, han pasado a un segundo plano en las agendas políticas,

* Investigación realizada por Elizabeth Palacios, colaboradora de la CDHDF.

¹ Jean Ziegler (Relator Especial sobre el derecho a la alimentación), *Informe del Relator Especial E/CN.4/2004/10*, 9 de febrero del 2004, ONU.

² Véase en internet: < [www.cimacnoticias.com/site/06101610-Padecen desnutricio.15260.0.html](http://www.cimacnoticias.com/site/06101610-Padecen%20desnutricio.15260.0.html)>.

Fotografía: Cortesía de Sagarpa.



a pesar de que una gran parte de la población mundial sufre de grave inseguridad alimentaria. El derecho a la alimentación no es sólo un imperativo desde el punto de vista moral, económico y político, sino también una obligación legal.³ América Latina y el Caribe es la región que más exporta alimentos en el mundo, sin embargo hay 52 millones de personas subnutridas y 70% de las y los menores de cinco años sufre desnutrición crónica.⁴ En su artículo 25, la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Esto significa que cada persona tiene derecho a no padecer hambre, a tener una alimentación adecuada y acceso al agua. El derecho humano a la alimentación debería ser reconocido como tal, sin embargo, aún exis-

ten serios obstáculos que ponen de manifiesto la falta de coherencia entre políticas y actuaciones por parte no sólo de los Estados, sino también de los organismos internacionales y la sociedad en su conjunto. En concreto, algunos de los obstáculos para el ejercicio pleno de este derecho son la evolución del comercio mundial; la deuda externa y su incidencia en la seguridad alimentaria; la evolución de la biotecnología y su influencia sobre el acceso, la disponibilidad y la seguridad de la alimentación; las guerras; la corrupción; el acceso a la tierra y al crédito y la discriminación hacia la mujer.⁵

Seguridad alimentaria

La seguridad alimentaria es definida por la FAO como la situación en que todas las personas, en todo momento, gozan de acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos, a fin de satisfacer sus necesidades y preferencias alimenticias para llevar una vida activa y sana. Pero la realidad es que el derecho a la alimentación precisa de instrumentos jurídicos adecuados que garanticen su aplicación efectiva. Cuando se produce una violación de esta prerrogativa no hay

³ Con información de la FAO. Véase en internet: <http://www.fao.org/righttofood/news4_es.htm>.

⁴ "FAO insta vencer subnutrición". Véase en internet: <www.eluniversal.com/2006/10/16/>.

⁵ María Teresa de Febrer, "El derecho a la alimentación como derecho humano", Agencia de Información Solidaria, 17 de noviembre de 2004. Véase en internet: <http://www.wateryear2003.org/es/ev.php-URL_ID=4087&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html>.

normas legales para exigir justicia. Más de 20 países, entre ellos Sudáfrica, Suiza y la India han incluido expresamente en sus constituciones este derecho pero aún falta mucho por hacer.⁶

De acuerdo con la ONU, los países desarrollados infligen el derecho humano a la alimentación al faltar a su compromiso de contribuir a la erradicación del hambre en el mundo. Así, el hambre es producto de la acción o la inacción humana. En cada país visitado por el equipo de la ONU se han encontrado evidencias de una mezcla devastadora de hambre extrema y graves deficiencias en la agricultura, la salud, el saneamiento y la capacidad institucional. Por ello, es necesario enfatizar que el acceso a la tierra y la reforma agraria son estrategias clave para asegurar el derecho a la alimentación.

La asignatura pendiente en México

El derecho a la alimentación está reconocido en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, sin embargo, aunque muchos estados los ratifican, solamente algunos integran este derecho a su legislación nacional y pocos lo establecen claramente como un derecho humano. Desafortunadamente en México, la

⁶ Véase en internet: <http://www.consumaseguridad.com/web/es/normativa_legal/2003/05/20/6491.php>.

Constitución no lo reconoce de manera explícita. Si bien existe una mención al respecto en el artículo 4° que señala: “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación [...]” es indispensable elevar a rango constitucional el derecho a la alimentación. Esta sigue siendo una asignatura pendiente del Estado mexicano en materia de política social.

En México, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), más de la mitad de la niñez rural está desnutrida. Al no haber sido creados desde la perspectiva de los derechos humanos, los programas gubernamentales implementados recientemente en nuestro país siguen teniendo un carácter asistencialista y carecen de una visión a largo plazo.

Soberanía alimentaria

Más de 40% de los alimentos que se consumen en nuestro país vienen del extranjero, ¿podemos entonces hablar de soberanía alimentaria? La realidad del campo mexicano no refleja más que abandono histórico por parte de los diferentes gobiernos. Los grupos pequeños de agricultores han quedado indefensos frente a los grandes agroindustriales y las comercializadoras extranjeras. México enfrenta un deterioro constante en las condiciones del sector agrícola cuyo efecto negativo en la

Fotografía: Cortesía de Sagarpa.



vida de campesinos y campesinas, así como en los precios de los alimentos, es evidente.⁷

En opinión de Neil Harvey, analista especializado en movimientos sociales, la alimentación se está volviendo tema central en gran parte del mundo. En países donde un alto porcentaje de la población depende directamente del campo, las políticas neoliberales han tenido un impacto muy fuerte, presionando a los campesinos a entrar en los mercados globales en términos desventajosos o a abandonar la agricultura.

En México la campaña Sin maíz no hay país, iniciada recientemente, contribuye a esta revaloración promoviendo una demanda nacional y global: el derecho a la alimentación.⁸ El sector campesino ha manifestado su preocupación ante la próxima apertura comercial prevista en el Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN) y que entrará en vigor el próximo año.

Cabe señalar que a 13 años de la firma de dicho tratado, la dependencia alimentaria aumenta anualmente. Por un lado, de 1980 a 2002 la emigración de campesinos mexicanos a Estados Unidos creció en 500%, por otro, se importan alimentos producidos en los campos estadounidenses pagándose por ellos más de 100 mil millones de pesos anuales, de los cuales una cuarta parte es por compra de maíz.⁹ Ante tal panorama, las organizaciones campesinas consideran que si ese dinero se invirtiera para apoyar a productores mexicanos se aseguraría la soberanía alimentaria y el destino de la agricultura nacional dejaría de estar sujeto a los caprichos del libre mercado.

Además se enfrenta otro debate: la ley de bioenergéticos que a juicio de la organización internacional *Greenpeace*, pone en riesgo la soberanía alimentaria. De acuerdo con Gustavo Ampugnani, director de campañas de esta organización, si en el próximo periodo legislativo no se reforma la Ley de Promoción y Desarrollo de Bioenergéticos, México estará en riesgo de hipotecar su futuro, al destinar sus cosechas de maíz y caña de azúcar a la producción de biocombustibles, como el etanol.

El ambientalista afirma que esta ley se limita a complacer las exigencias de un sector agroindustrial que quiere hacer negocios. Asegura que el cultivo de maíz y de caña de azúcar para producir etanol puede generar una competencia por el destino final de la tierra ya que, si hay subsidios para tales actividades, se dejará de sembrar maíz y caña para consumo humano porque será más rentable hacerlo para producir biocombustibles. A su juicio, la política bioenergética de México debe tener en cuenta otras fuentes para producir etanol, como residuos agrícolas o forestales, y desechar rotundamente el cultivo de maíz, por ser poco eficiente para esa actividad y poner en riesgo la soberanía alimentaria. Asimismo subrayó que, si bien *Greenpeace* está a favor de utilizar biocombustibles para combatir el cambio climático, cada bioenergético autorizado debe someterse a un profundo estudio social, económico y medioambiental.¹⁰

Al respecto, el delegado para América del Norte de la organización Vía Campesina, Alberto Gómez Flores, considera importante tender puentes entre los pequeños y medianos productores agrícolas para generar un movimiento unitario y sensibilizar a la sociedad. Afirma que antes de alimentar a las máquinas hay que producir alimentos para la humanidad.¹¹ Y es que la discusión en torno a los agrocombustibles ha originado un movimiento en contra de la producción masiva de estos sobre todo, por ser considerada una medida desesperada por parte de los Estados Unidos frente a su inminente crisis energética, lo que representa la amenaza de arrastrar a América Latina en una carrera hacia la devastación productiva, medioambiental, social y cultural.

Inversión en el campo

La inversión en el campo es indispensable para garantizar la seguridad alimentaria en todo el mundo. Canalizar recursos para fortalecer la agricultura es una acción fundamental para luchar contra el hambre. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha señalado que no

⁷ Ana Luisa Nerio y Salomé Almaraz, "El derecho humano a la alimentación y su situación actual en México", 20 de octubre de 2006. Véase en internet: <http://www.derechoshumanos.org.mx/modules.php?name=News&file=article&sid=636>

⁸ Neil Harvey, "Alimentación y Vía Campesina", *La Jornada*, 18 de agosto de 2007. Véase en internet: <<http://www.jornada.unam.mx/2007/08/18/index.php?section=opinion&article=016a2pol>>.

⁹ Matilde Pérez, "México ha gastado 80 mil mdd en importaciones de alimentos", 2 de agosto de 2007. *La Jornada*. Véase en internet: <<http://www.jornada.unam.mx/2007/08/02/index.php?section=sociedad&article=041n2soc>>.

¹⁰ Mariana Norandi, "La ley de bioenergéticos pone en riesgo la soberanía alimentaria: Greenpeace", *La Jornada*, 19 de agosto de 2007. Véase en internet: <<http://www.jornada.unam.mx/2007/08/19/index.php?section=sociedad&article=038n1soc>>.

¹¹ Matilde Pérez, "Alimentemos a la humanidad, no a las máquinas", *La Jornada*, 3 de agosto de 2007. Véase en internet: <<http://www.jornada.unam.mx/2007/08/03/index.php?section=politica&article=016n3pol>>.

se ha invertido suficiente ni en la agricultura ni en el desarrollo rural.

En México las organizaciones campesinas siguen esperando un cambio sustancial de la política agropecuaria en defensa de la soberanía alimentaria. Desde hace mucho tiempo se ha insistido en la revisión del capítulo agropecuario del TLCAN. Sus representantes consideran que, de continuar el actual modelo económico, es poco probable que haya una política de Estado que fomente la agricultura y le dé la importancia que tiene para el desarrollo del país.¹²

Cuando se habla de inversión en el campo no se hace referencia a los programas asistencialistas focalizados que actualmente tiene el gobierno federal como Oportunidades, eso es más cercano a una política de supervivencia y no de respeto a los derechos sociales.

De acuerdo con las mediciones del Comité Técnico establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), 45.9% de los hogares y 53.7% de la población total (52 millones 375 mil 500 personas) vivían en alarmante situación de pobreza de patrimonio en el 2000, lo que significa que son hogares con ingresos insuficientes para cubrir las necesidades de alimentación, educación, salud, vestido, calzado, vivienda y transporte público. Se habla de que en áreas rurales el ingreso diario por persona es de 28.1 pesos. 50.42 % de la pobreza patrimonial se concentraba en el ámbito rural. Para 2004, la concentración de la pobreza de patrimonio en el ámbito rural había disminuido a 45.40% pero en el urbano había aumentado a 54.60%.¹³

La aplicación del modelo de apertura de la economía al mercado externo y promoción de la inversión extranjera no ha sido social ni ambientalmente responsable. Las importaciones de maíz por encima de la cuota prevista en el TLCAN afectan a los campesinos mexicanos quienes han manifestado su inconformidad y han exigido la puesta en marcha de mayores y mejores políticas de fomento al agro mexicano. Mientras éstas llegan, para el próximo año, México será el segundo importador de maíz en todo el mundo, cuando las previsiones eran que obtuviera esa posición hasta el 2010,

de acuerdo con el documento “Estimaciones agrícolas en oferta y demanda del mundo”, elaborado por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos.¹⁴

No invertir en el fortalecimiento de nuestro campo es un atentado directo contra el derecho humano a la alimentación en México. Dejar morir a los pequeños productores agrícolas, devastar el medio ambiente y no dejar a la población más opción que consumir productos extranjeros, baratos por ser el resultado de una producción subsidiada pero que no garantizan ni calidad ni nutrición, es una clara violación al derecho que todas y todos tenemos de acceder a una alimentación suficiente y adecuada, además de poner en riesgo nuestra soberanía alimentaria. En México se producen alimentos de alta calidad, sin embargo, no son consumidos por los mexicanos. Su destino es la exportación. Así, el país se ha convertido en un gran productor que ignora a lo más importante: su pueblo.

¹⁴ “Llega México al segundo lugar mundial en importar maíz”, 15 de agosto de 2007. Véase en internet: <http://ve.invertia.com/noticias/noticia.aspx?idNoticia=200708151738_TRM_40499991&idtel=>.



Fotografía: Cortesía de Sagarpa.

¹² Matilde Pérez y José Antonio Román. “Esperan que el Ejecutivo anuncie cambios en la política agropecuaria”, *La Jornada*, 31 de agosto de 2007. Véase en internet: <<http://www.jornada.unam.mx/2007/08/31/index.php?section=politica&article=014n2pol>>.

¹³ Datos publicados en el Informe Alternativo DESCA, presentado ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el lunes 1 de mayo de 2006, Sala XXIV, Palais des Nations, Ginebra.

María Teresa: un trastorno que unió a su familia

María Teresa tiene 53 años y padece un trastorno de personalidad bipolar. Llegó a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) denunciando que era agredida física y verbalmente por su hermana, quien también le había retirado sus medicamentos. Dijo sentirse muy mal, menospreciada por su familia, sola y preocupada por sus hijos. Su hablar era pausado y su voz apagada; en su rostro se reflejaba un profundo cansancio y su aspecto era desaliñado.

Se le propuso que trajera sus documentos, dictámenes médicos, tratamiento y datos de sus familiares para contar con elementos que permitieran proponer alternativas de atención. Se estableció contacto con la hermana y presunta agresora. Ella presentó documentos que avalaban la enfermedad de Tere, expresó su molestia por las actitudes violentas y el desgaste que había generado a la familia la conducta agresiva y demandante de su hermana. Hasta ese momento, ella era la única que la apoyaba, le proporcionaba vivienda y alimentos. Relató los diversos intentos de suicidio de Tere, razón por la cual se le retiraron objetos que pudieran ser peligrosos e incluso sus medicamentos, pues ella se los administraba sin control.

Pero María Teresa tiene seis hermanos y hermanas, hasta entonces poco involucrados con su problema de salud. La CDHDF estableció contacto con cada uno de ellos, al igual que con sus hijos. Se detectó que la familia desconocía las características de esta enfermedad pero se generó un espacio para ventilar desacuerdos y expresar emociones reprimidas. Se propusieron alternativas que involucraban a todas y todos. Finalmente fueron canalizados a la Asociación de Amigos y Familiares de Pacientes Esquizofrénicos, A. C.

A partir del interés mostrado por su familia, Tere cambió su actitud. Firmó un convenio donde se establecieron normas de respeto, se logró que ella se sujetara al tratamiento designado por un solo médico psiquiatra tratante, que una de sus hermanas suministrará quincenalmente los alimentos necesarios para su subsistencia y otra se encargara de los gastos de agua, luz, predial del lugar donde viviría. Se fortaleció la convivencia familiar y se creó un fondo familiar económico que proporciona un respaldo para María Teresa quien hoy en día luce más tranquila, asiste a terapia de grupo y recibe atención psiquiátrica en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Su caso sigue recibiendo seguimiento por parte de la CDHDF.

Padecimientos psiquiátricos en el Distrito Federal

Todas y todos tenemos derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud tanto física como mental. La población capitalina que presenta algún padecimiento psiquiátrico es constantemente victimada, siendo su propio padecimiento el detonador de situaciones de discriminación que les impide no sólo el acceso a tratamientos, cuidados y medidas de rehabilitación necesarias, si no al ejercicio de otros derechos como al trabajo, la educación y una adecuada protección judicial, entre otros.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2004), en el Distrito Federal existen más de 27 mil personas con discapacidad intelectual. Por desgracia los centros de atención son insuficientes para garantizar los derechos de esta población. Para ello se requiere de la creación de políticas públicas que brinden atención adecuada y suficiente, facilite su reinserción social y promueva modalidades de convivencias incluyentes, tolerantes y respetuosas de los derechos humanos.

Prepara la CDHDF informe especial sobre violaciones a los derechos de las personas indígenas

Las personas indígenas de México sufren constantes violaciones a sus derechos humanos y aquéllas que habitan y transitan la ciudad de México no son la excepción. Tales agravios se profundizan en materia de procuración de justicia y derecho a la vivienda, no obstante las políticas públicas establecidas por el gobierno capitalino y los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) para abatir tal problemática. En ese sentido, resulta fundamental documentar la situación que aqueja a este sector de la ciudadanía, por lo que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) prepara un informe especial sobre población indígena.

Este documento, que actualmente está en proceso final de revisión, fue elaborado –al igual que el informe referente a la explotación sexual comercial infantil– con la ayuda de agrupaciones ajenas a la estructura gubernamental e incluye cuatro grandes ejes temáticos: justicia; educación; derechos sociales y económicos, así como la situación que enfrentan sectores indígenas con un mayor grado de vulnerabilidad como son las mujeres, los niños y los adultos mayores.

Se pretende que este informe, más allá de denunciar las omisiones por parte de las autoridades, se convierta en un aporte para que organizaciones, autoridades y población en general formen un frente común para combatir las violaciones a las garantías individuales a este sector de la sociedad.

El documento, que será concluido en este año, reconoce los significativos esfuerzos del gobierno capitalino por proteger los derechos de este grupo de la población. Uno de ellos fue la creación de una Agencia del Ministerio Público especializada en población indígena, la cual se ubica en la estación Pino Suárez del Metro y que incluye un convenio de colaboración entre la PGJDF con una asociación de traductores indígenas. Este es un ejemplo de medidas que deben ser extendidas y difundidas.

Institucionalización de la perspectiva de género en la CDHDF

Para institucionalizar la perspectiva de género en los organismos públicos se deben implementar políticas internas que impacten en la planeación y la operación del trabajo cotidiano, modificando paradigmas institucionales predominantes. Se requiere hacer visible, cuantificable y evaluable, un conjunto de acciones referentes a las relaciones de género que habitualmente son excluidas del funcionamiento de las instituciones públicas en general y de organismos públicos de derechos humanos, en particular.

Desde 2002 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), como institución encargada de proteger, defender, promover, estudiar y difundir los derechos humanos, y con la convicción de atender los mandatos de los instrumentos internacionales de derechos humanos, se dio a la tarea de incorporar la perspectiva de género en su quehacer institucional a fin de convertirla en parte esencial de labor y para que impacte directamente en el fortalecimiento de la institución.

La capacitación forma parte esencial de esta estrategia de institucionalización de la perspectiva de género pues busca socializar el conocimiento, abrir espacios de reflexión conjunta sobre el tema y construir herramientas metodológicas que permitan consolidar la perspectiva de género. Por ello, el pasado mes de septiembre la CDHDF llevó a cabo un seminario-taller dirigido a su personal directivo y titulares de área. El objeto del mismo fue generar un espacio institucional de reflexión conjunta sobre los derechos humanos y la perspectiva de género.

Se buscó homologar una base teórico conceptual sobre el tema que sea compartida por las y los integrantes del cuerpo directivo; conocer experiencias en otras instituciones públicas y organizaciones de derechos humanos y analizar conjuntamente los logros y retos que presenta este proceso en la CDHDF.

En esta experiencia académica participaron Isabel Torres del Programa de Derechos Humanos de las Mujeres, del Instituto Interamericano de Derechos Humanos; Lucía Pérez Fragoso y Andrea Medina de Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia, A. C.; Luz Rosales, ex directora del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y Marcela Lagarde y de los Ríos, académica de la UNAM.

Agenda



Octubre

10

17:30 horas

Centro Cultural de España
Guatemala 18, Centro Histórico,
del. Cuauhtémoc

Presentación

Muestra Internacional de Cine y Derechos Humanos

Si se trata de abrir ventanas hacia otras culturas y realidades, el cine siempre resulta un vehículo atractivo y funcional, por ello se ha organizado la Muestra Internacional de Cine y Derechos Humanos que se desarrollará del 19 al 25 de octubre en el Centro Cultural Bella Época-Librería Rosario Castellanos, ubicado en Tamaulipas 202, col. Condesa, del. Cuauhtémoc, en la ciudad de México. Los temas que se abordarán son: La ciudad y los derechos humanos; migraciones; infancia; naturaleza y cultura; conflictos armados; refugiados, y mujer. Serán proyectados filmes de España, Perú, Guatemala, Filipinas, Dinamarca, México, Paraguay, Bolivia, Canadá, China, Corea y Argentina.

El evento de presentación contará con la presencia del embajador de España, Carmelo Rincón; el director de la muestra, José Luis Navarro y la presidenta de Amnistía Internacional en México, Liliana Velásquez.

23

11:30 horas

Salón Digna Ochoa de la CDHDF
Av. Chapultepec 49,
Centro Histórico,
del. Cuauhtémoc

Ceremonia de premiación

Rostros de la Discriminación

Con el propósito de animar al debate público y hacer visible el fenómeno de la discriminación, a partir del esfuerzo periodístico, la comunicación y la fotografía, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Fundación Manuel Buendía, el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos convocó a profesionales de la comunicación a participar en el Tercer Concurso Nacional *Rostros de la Discriminación*.

El jurado está integrado por Jesús Silva Herzog, Jorge Volpi, Elisa Alanís, Salvador García Soto, Ana Cecilia Terrazas, Jorge Fernández Menéndez, Denise Dresser, Miguel Carbonell, Jenaro Villamil, Lucía Lagunes, Alejandro Brito, Ángele Cámara, Ulises Castellanos, Frida Hartz y Pedro Valtierra.

24

10:00 horas

Salón Digna Ochoa de la CDHDF
Av. Chapultepec 49,
Centro Histórico,
del. Cuauhtémoc

Homenaje

Centenario del natalicio de Sergio Méndez Arceo

Antiguo obispo de Cuernavaca, Sergio Méndez Arceo fue un incansable luchador social y defensor de los derechos humanos. Fue precursor de importantes cambios en la Iglesia católica del siglo XX; presidente y luego miembro del Tribunal de los Pueblos fue un buscador incansable de la paz y la justicia por las rutas del mundo. Murió en México a los 84 años y este año se conmemora el centenario de su natalicio.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal invita a participar del homenaje que en honor a este gran hombre ha preparado para el que fuera fundador del Secretariado Internacional Cristiano de solidaridad con los pueblos de América Latina "Óscar A. Romero" (SICSAL).





Referencias

La evolución de las prerrogativas fundamentales exige de los organismos públicos de derechos humanos una atención permanente de los sucesos que van marcando la historia y de los distintos actores involucrados. La participación de los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, los órganos de Naciones Unidas y del sistema interamericano en la elaboración de informes, la generación de instrumentos y la promoción de estudios en diversos ámbitos, la aprobación de leyes en los ámbitos local y nacional, contribuyen significativamente a darle dirección a las acciones de los Estados para garantizar el goce de los derechos humanos.

Por su trascendencia histórica, DFENSOR publica la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, instrumento adoptado el pasado mes de septiembre después de más de dos décadas de negociaciones entre los Estados miembros de Naciones Unidas y que fue elaborado con la participación de los pueblos indígenas de todo el mundo.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) se une a la celebración internacional por la reciente adopción de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas en la Asamblea General de las Naciones Unidas y expresa la esperanza porque, tanto en los ámbitos federal como local, se materialice esa buena voluntad y se practique en todas las decisiones y políticas con respecto de esta población, que representa casi 10% del total en la República Mexicana.

La CDHDF da a conocer este nuevo instrumento, dada su importancia ante la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su concepción de la vida, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos.

La Asamblea General,

Tomando nota de la Recomendación que figura en la resolución 1/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de junio de 2006, en la que el Consejo aprobó el texto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,

Recordando su resolución 61/178, de 20 de diciembre de 2006, en la que decidió aplazar el examen y la adopción de medidas sobre la Declaración a fin de disponer de más tiempo para seguir celebrando consultas al respecto, y decidió también concluir su examen de la Declaración antes de que terminase el sexagésimo primer período de sesiones,

* Véase en internet: <http://ohchr.org/english/issues/indigenous/docs/draftdeclaration_sp.pdf>.

Aprueba la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas que figura en el anexo de la presente resolución.

ANEXO

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados de conformidad con la Carta,

Afirmando que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales,

Afirmando también que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad,

Afirmando además que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o personas o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas,

Reafirmando que, en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación,

Preocupada por el hecho de que los pueblos indígenas hayan sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y enajenación de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses,

Consciente de la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su concepción de la vida, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos,

Consciente también de la urgente necesidad de respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas

afirmados en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados,

Celebrando que los pueblos indígenas se estén organizando para promover su desarrollo político, económico, social y cultural y para poner fin a todas las formas de discriminación y opresión dondequiera que ocurran,

Convencida de que el control por los pueblos indígenas de los acontecimientos que los afecten a ellos y a sus tierras, territorios y recursos les permitirá mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades,

Considerando que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente,

Destacando la contribución de la desmilitarización de las tierras y territorios de los pueblos indígenas a la paz, el progreso y el desarrollo económicos y sociales, la comprensión y las relaciones de amistad entre las naciones y los pueblos del mundo,

Reconociendo en particular el derecho de las familias y comunidades indígenas a seguir compartiendo la responsabilidad por la crianza, la formación, la educación y el bienestar de sus hijos, en observancia de los derechos del niño,

Considerando que los derechos afirmados en los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas son, en algunas situaciones, asuntos de preocupación, interés y responsabilidad internacional, y tienen carácter internacional,

Considerando también que los tratados, acuerdos y demás arreglos constructivos, y las relaciones que éstos representan, sirven de base para el fortalecimiento de la asociación entre los pueblos indígenas y los Estados,

Reconociendo que la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena² afirman la importancia fundamental del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual éstos determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

Teniendo presente que nada de lo contenido en la presente Declaración podrá utilizarse para negar a nin-

¹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III

gún pueblo su derecho a la libre determinación, ejercido de conformidad con el derecho internacional,

Convencida de que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la presente Declaración fomentará relaciones armoniosas y de cooperación entre los Estados y los pueblos indígenas, basadas en los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe,

Alentando a los Estados a que cumplan y apliquen eficazmente todas sus obligaciones para con los pueblos indígenas dimanantes de los instrumentos internacionales, en particular las relativas a los derechos humanos, en consulta y cooperación con los pueblos interesados,

Subrayando que corresponde a las Naciones Unidas desempeñar un papel importante y continuo de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas,

Considerando que la presente Declaración constituye un nuevo paso importante hacia el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos y las libertades de los pueblos indígenas y en el desarrollo de actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera,

Reconociendo y reafirmando que las personas indígenas tienen derecho sin discriminación a todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional, y que los pueblos indígenas poseen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos,

Reconociendo también que la situación de los pueblos indígenas varía según las regiones y los países y que se debe tener en cuenta la significación de las particularidades nacionales y regionales y de las diversas tradiciones históricas y culturales,

Proclama solemnemente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, cuyo texto figura a continuación, como ideal común que debe perseguirse en un espíritu de solidaridad y respeto mutuo:

Artículo 1

Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos³ y la normativa internacional de los derechos humanos.

³ Resolución 217 A (III).?A/61/L.67.





Fotografía (detalle): Luis Alejandro Lira Legorreta.

Artículo 2

Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos que esté fundada, en particular, en su origen o identidad indígena.

Artículo 3

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o el autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Artículo 6

Toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad.

Artículo 7

1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.
2. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo de vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.

Artículo 8

1. Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a no sufrir la asimilación forzada o la destrucción de su cultura.
2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:
 - a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privar a los pueblos y las personas indígenas de su

integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;

- b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos;
- c) Toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos;
- d) Toda forma de asimilación o integración forzadas;
- e) Toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.

Artículo 9

Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. No puede resultar ninguna discriminación de ningún tipo del ejercicio de ese derecho.

Artículo 10

Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

Artículo 11

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.
2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

Artículo 12

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, cos-

tumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y vigilar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

2. Los Estados procurarán facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas interesados.

Artículo 13

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

Artículo 14

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.
2. Las personas indígenas, en particular los niños indígenas, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.
3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, junto con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

Artículo 15

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación pública y los medios de información públicos.



2. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

Artículo 16

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de comunicación privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.

Artículo 17

1. Las personas y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos estable-

cidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.

2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación del niño, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para el pleno ejercicio de sus derechos.
3. Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo, entre otras cosas, empleo o salario.

Artículo 18

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

Artículo 19

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas que los afecten, para obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Artículo 20

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales, a que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.
2. Los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.

Artículo 21

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación alguna, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidades indígenas.

Artículo 22

1. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidades indígenas en la aplicación de la presente Declaración.
2. Los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

Artículo 23

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elab-

boración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

Artículo 24

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas, animales y minerales de interés vital desde el punto de vista médico. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.
2. Las personas indígenas tienen derecho a disfrutar por igual del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente la plena realización de este derecho.

Artículo 25

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

Artículo 26

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.
3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

Artículo 27

Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes,

tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.

Artículo 28

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa, imparcial y equitativa, por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado de otra forma y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.
2. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.

Artículo 29

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación alguna.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.
3. Los Estados también adoptarán medidas eficaces para garantizar, según sea necesario, que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos.

Artículo 30

1. No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una amenaza importante para el interés público pertinente o que se hayan acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado.

2. Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.

Artículo 31

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.
2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.

Artículo 32

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.
2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.
3. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar sus consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

Artículo 33

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho

de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.

Artículo 34

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Artículo 35

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.

Artículo 36

1. Los pueblos indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de

carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros así como con otros pueblos a través de las fronteras.

2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán medidas eficaces para facilitar el ejercicio y garantizar la aplicación de este derecho.

Artículo 37

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean reconocidos, observados y aplicados y a que los Estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.
2. Nada de lo señalado en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos de los pueblos indígenas que figuren en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

Artículo 38

Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración.



Fotografía: Archivo CDHDF.

Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a la asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.

Artículo 40

Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.

Artículo 41

Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena realización de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica. Se establecerán los medios de asegurar la participación de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan.

Artículo 42

Las Naciones Unidas, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los organismos especializados, en particular a nivel local, así como los Estados, promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por la eficacia de la presente Declaración.

Artículo 43

Los derechos reconocidos en la presente Declaración constituyen las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo.

Artículo 44

Todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígenas.

Artículo 45

Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro.

Artículo 46

1. Nada de lo señalado en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiere a un Estado, pueblo, grupo o persona derecho alguno a participar en una actividad o realizar un acto contrarios a la Carta de las Naciones Unidas o se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes.
2. En el ejercicio de los derechos enunciados en la presente Declaración, se respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. El ejercicio de los derechos establecidos en la presente Declaración estará sujeto exclusivamente a las limitaciones determinadas por la ley y con arreglo a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Esas limitaciones no serán discriminatorias y serán sólo las estrictamente necesarias para garantizar el reconocimiento y respeto debidos a los derechos y las libertades de los demás y para satisfacer las justas y más apremiantes necesidades de una sociedad democrática.
3. Las disposiciones enunciadas en la presente Declaración se interpretarán con arreglo a los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la buena administración pública y la buena fe.



Librero del DFENSOR

Encuentra estos títulos y más en el
**Centro de Consulta
y Documentación de la CDHDF.**

Un espacio para la lectura y la reflexión

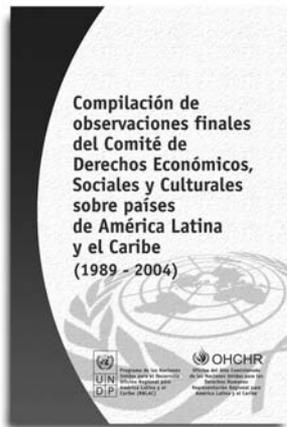
biblioteca@ms.cd hdf.org.mx
Doctor Río de la Loza 300, 1^{er} piso,
Col. Doctores, 06720 México, D. F.
Tel. 5229 5600, ext: 1608



Colección DESCA, Campaña de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, CDHDF-DECA Equipo Pueblo, A. C., México, 2007.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y DECA-Equipo Pueblo, A. C. elaboraron esta colección integrada hasta el momento por cuatro folletos destinados a la promoción y difusión de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) en la ciudad de México. El primero de ellos aborda el derecho a una vida digna; el segundo hace referencia al derecho al agua; el tercero aborda el derecho a la salud; el cuarto a la justiciabilidad y exigibilidad de los DESCA y se preparan ya un quinto y un sexto sobre el derecho a la vivienda y sobre el transporte con perspectiva de derechos humanos.

La CDHDF tiene interés por promover una visión integral de los derechos humanos, por reconocer y recordar que la participación ciudadana es fundamental para defender y evitar violaciones a los DESCA, en particular, y a todos los derechos humanos, en general. Con estos folletos se busca poner a disposición de la ciudadanía un material de sensibilización que, de manera breve y sencilla, clarifica el significado de los DESCA y las obligaciones del Estado en la materia.

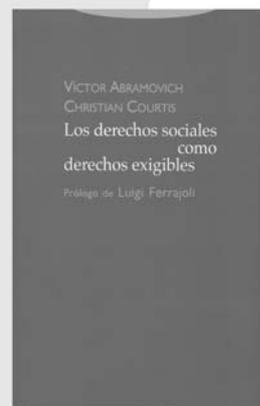


Compilación de Observaciones Finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre países de América Latina y el Caribe (1989-2004), OACNUDH-PNUD, Santiago de Chile, 2004, 323 pp.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por sus Estados Parte. Todos ellos deben presentarle informes periódicos sobre la manera en que se ejercitan esos derechos. El Comité examina cada informe y expresa sus preocupaciones y recomendaciones al Estado Parte en forma de observaciones finales. Esta publicación trata de una compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre países de América Latina y el Caribe en sus idiomas originales. Contiene todas las observaciones finales del Comité desde 1989 hasta 2004 relativas a los países de la región.

Christian Courtis y Victor Abramovich, *Derechos sociales como derechos exigibles*, Madrid, Ed. Trota, 2004, 256 pp.

Aunque muchas constituciones y pactos ratificados por los Estados incorporan en sus textos fundamentales los derechos sociales, la tendencia doctrinaria mayoritaria y, especialmente su práctica, les ha restado valor en cuanto derechos, considerándolos meras promesas de corte político o a lo sumo derechos incompletos. En este libro, los autores argumentan a favor de una concepción de los derechos sociales como verdaderos derechos, y por tanto exigibles; señalan las obligaciones jurídicas que conllevan y ofrecen un panorama de estrategias de exigibilidad, ilustrada a partir de la experiencia de tribunales internacionales y de diversas naciones.



Breves de derechos humanos

De la CDHDF

Abren queja por homicidio en Reclusorio Norte

- **La violencia dentro de las cárceles genera actos de autogobierno de los internos: CDHDF**

La sobrepoblación de casi 60% en las cárceles capitalinas genera espacios de autogobierno, comentó Emilio Álvarez Icaza Longoria, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) tras el homicidio de un interno en el Reclusorio Norte, hecho por el cual este organismo abrió una queja de oficio. El funcionario indicó que han emitido dos quejas por situaciones violentas en las prisiones. Explicó que la violencia que priva al interior de esos espacios genera actos de autogobierno de los propios internos, quienes son los que regulan la actividad de la población penitenciaria.

Con información de *El Universal*,
20 de septiembre de 2007.

Seguro de desempleo del GDF: precepto que acompaña la perspectiva de derechos económicos

- **Es una política que fortalece los derechos humanos**

La CDHDF calificó de “sano y sensato” el seguro de desempleo que propone el Gobierno del Distrito Federal, pues asegura que es un mecanismo de política social que fortalece los derechos humanos. En términos generales, precisó el presidente de la CDHDF, es un principio, una política usada en muchos países; un precepto que acompaña la perspectiva de los derechos económicos. “Me parece, como política pública, una acción muy positiva. Habrá que ver los mecanismos de sustentabilidad, es una política que supone un gran ejercicio de recursos”, puntualizó.

Con información de *La Jornada*
21 de septiembre de 2007.

Analizan GDF y CDHDF cambios a sistema penitenciario

- **Entregarán a Asamblea Legislativa local un documento con las propuestas realizadas por las autoridades y el órgano defensor de los derechos humanos**

El Gobierno del Distrito Federal y la CDHDF realizan reuniones para conformar un proyecto de reformas a la ley que permitan un cambio radical al sistema penitenciario. En dos meses entregarán a Asamblea Legislativa, un documento con las propuestas realizadas en conjunto por las autoridades y el órgano defensor de los derechos humanos. Algunas de las propuestas serán tomadas de lo expuesto en el foro El sistema penitenciario actual y alternativas para el cambio, en el que participaron académicos, penalistas y especialistas e investigadores del tema quienes hicieron recomendaciones de diversa índole.

Con información de *El Universal*
11 de septiembre de 2007.

Discriminación: perversa normalidad

- **Las y los jóvenes son quienes más discriminan: CDHDF**

El presidente de la CDHDF, Emilio Álvarez Icaza Longoria, alertó sobre el problema de que las y los jóvenes son los que más discrimina a sus semejantes, pues de acuerdo con la Encuesta nacional de la juventud, 53% no quiere tener como vecino a una persona homosexual; el mismo porcentaje rechaza convivir con quienes portan VIH/sida; y 25% no quiere tener cerca a indígenas. Al firmar un convenio de colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para desarrollar el Diplomado “El Derecho a la No Discriminación”, Álvarez Icaza Longoria advirtió que tales cifras aumentan en el Distrito Federal.

Por ello, expresó la necesidad de erradicar “la perversa normalidad que ha establecido la discriminación a través del diseño de una política pública, e instó al Estado mexicano a asumir su responsabilidad para atender la diferencia existente entre la sociedad para el pleno ejercicio de sus derechos humanos”.

Con información de la *El Sol de México*,
24 de septiembre de 2007.

Nacionales

Piden personas con discapacidad ratificar convención

- **Requieren mecanismos que les otorguen garantías de sus derechos para combatir la discriminación**

En conferencia de prensa, organismos civiles y personas con discapacidad solicitaron al Senado de la República acelerar el proceso de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y sin que se haga reserva a su artículo 12, el cual les otorga personalidad y capacidad jurídica. Carlos Ríos, consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), mencionó que este sector es víctima de discriminación en cuanto a créditos bancarios, hipotecas, así como en situaciones legales que tienen que ver con juicios, encarcelamientos y herencias, por lo que se requiere tener mecanismos que les otorguen tener garantías de sus derechos.

Con información de *El Universal*,
20 de septiembre de 2007.

Reforma penal pone en riesgo derechos humanos: Corte-IDH

- **Análisis sin presiones, recomienda García Ramírez a legisladores**

El paquete de reforma penal que el presidente Felipe Calderón envió al Congreso de la Unión tiende a elevar a rango constitucional medidas que atentan contra los derechos humanos y que no han demostrado ser eficaces para combatir a la delincuencia organizada, alertó el presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte-IDH), Sergio García Ramírez. Asimismo, pidió al Congreso analizar con calma y sin presiones la iniciativa del ejecutivo. “Es prudente señalar que esas modificaciones se hagan de manera muy reflexiva, se trata de fortalecer la seguridad de todos los ciudadanos, no de retirar derechos y garantías”, afirmó.

Con información de *El Universal*,
18 de septiembre de 2007.

Recomienda CEDHJ frenar construcción de presa en Jalisco

- **Se debe garantizar que las aguas del Río Santiago seguirán siendo aptas para consumo humano**

La construcción de la Presa Arcediano debe suspenderse hasta que se garantice que las aguas del Río Santiago serán aptas para el consumo humano después de ser tratadas, señaló la Comisión de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ). Este organismo puntualizó que para que la presa pueda construirse es necesario que entidades con alto reconocimiento estudien y dictaminen si las aguas del Río Santiago y el Río Verde podrán limpiarse una vez que sean tratadas por las seis plantas que deben construirse.

Con información de *Mural*,
21 de septiembre de 2007.

Exigen oscar participar en Plan Nacional de Derechos Humanos

- **Denunciaron que el gobierno federal las excluye de las discusiones para la elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos**

Representantes de Sin Fronteras, de la Academia Mexicana de Derechos Humanos y de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos denunciaron ante los medios de comunicación que la Unidad de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación sólo convocó a cinco, de decenas de agrupaciones en el país para participar en la elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos. Resaltaron que no se ha contemplado tampoco la asesoría que brinda la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos ni han sido considerados los trabajos previos con que se cuenta en la materia.

Los activistas insistieron en que el gobierno federal no ha mostrado claramente cuál será su política en torno a los derechos humanos, por lo que temen retrocesos en la materia, ante ello hicieron un llamado a las autoridades para que realicen una convocatoria amplia, abierta y transparente, para abordar el tema.

Con información de *La Jornada*,
20 de septiembre de 2007.

Internacionales

Chile autoriza la extradición a Perú de Fujimori

- **Por corrupción y violación de los derechos humanos**

El expresidente peruano Alberto Fujimori será extraditado a Perú después de que el Tribunal Supremo de Chile haya aprobado la demanda de extradición planteada por el Gobierno peruano por casos de corrupción y abusos a los derechos humanos. La extradición se ha concedido para los dos casos de violación a los derechos humanos (unidos en un solo expediente) y los seis por corrupción. El juez no ha dado a conocer la votación, pero ha dicho que fue unánime respecto al tema de los derechos humanos. Aunque podría apelar la sentencia, la defensa del expresidente peruano ha anunciado que va a respetar a la justicia chilena y no presentará ningún recurso.

Con información de AFP,
21 de septiembre de 2007.

Comisionada de la ONU critica falta de avances en Darfur

- **Más de 200 mil personas han sido asesinadas y dos millones han huido**

La situación de derechos humanos en la provincia sudanesa de Darfur sigue siendo insostenible, afirmó la Alta Comisionada de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Louise Arbour, quien criticó especialmente al gobierno sudanés al decir que hace demasiado poco para impedir que se sigan matando a civiles y que las mujeres sean sexualmente abusadas. En mayo pasado, el tribunal había emitido cinco órdenes de detención para presuntos criminales de guerra en Sudán. Organizaciones de derechos humanos acusan a altos representantes del gobierno sudanés de estar involucrados en crímenes de guerra en Darfur. Hasta ahora no se concretaron extradiciones. En los combates entre tropas gubernamentales y rebeldes en Darfur, que se suceden desde 2003, más de 200 mil personas fueron asesinadas y dos millones huyeron.

Con información de *Milenio diario*
21 de septiembre de 2007.

Cuba pide el fin del bloqueo de Estados Unidos

- **Es una política de genocidio, afirma**

El canciller cubano, Felipe Pérez Roque, exigió hoy el fin del bloqueo económico impuesto por Estados Unidos al presentar en La Habana el informe que Cuba llevará a la Asamblea General de la ONU en el que denuncia los efectos del bloqueo sobre la isla. El canciller cubano afirmó que el gobierno norteamericano hace sufrir a su pueblo, que lo intentan rendir por hambre y enfermedades y concluyó: "El gobierno de Estados Unidos no tiene ni una sola razón para justificar la política del bloqueo, una política de genocidio contra un pueblo que no constituye una amenaza a su seguridad".

Con información de *ABC Diario*,
21 de septiembre de 2007.

Denuncian actos ilegales contra acusados de terrorismo en Irlanda

- **Las condiciones de detención son "inhumanas y degradantes"**

Las condiciones de detención de los sospechosos de terrorismo internacional en Irlanda del Norte son "inhumanas y degradantes", denunció hoy la Comisión de Derechos Humanos de esa provincia británica. A través de un informe, la Comisión acusa a las autoridades locales de violar los derechos humanos de los detenidos, a los que, por ejemplo, se mantiene en espacios cerrados durante periodos de hasta veintiocho días.

Por su parte, un portavoz de la Policía norirlandesa respondió que a los individuos apresados, "mientras están al cuidado de la policía", se les ofrecen "las mismas condiciones y acceso a personas determinadas que a cualquier otro detenido".

Con información de *El Financiero*,
21 de septiembre de 2007.

No niego los derechos de la democracia; pero no me hago ilusiones respecto al uso que se hará de esos derechos mientras escasee la sabiduría y abunde el orgullo.

Henry F. Amiel

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Oficina sede

■ Avenida Chapultepec 49,
Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc,
06040 México, D. F.
Tel.: 5229 5600

Unidades desconcentradas

- **Norte**
Aquiles Serdán 22, 2do. piso,
esquina con Fray Juan de Zumárraga,
Col. La Villa (frente a la Basílica),
Del. Gustavo A. Madero,
07050 México, D. F.
Tel.: 5748 2488
- **Sur**
Av. Prol. Div. del Norte 5662,
Local B, Barrio San Marcos,
Del. Xochimilco,
16090 México, D. F.
Tel.: 1509 0267
- **Oriente**
Cuauhtémoc 6, 3er. piso,
esquina con Ermita,
Barrio San Pablo,
Del. Iztapalapa,
09000 México, D. F.
Tels.: 5686 1540, 5686 1230 y 5686 2087
- **Poniente**
Avenida Revolución 1165,
entre Barranca del Muerto y Juan Tinoco,
Col. Merced Gómez,
Del. Benito Juárez,
03930 México, D. F.
Tel.: 5651 2587

Centro de consulta y documentación

■ Doctor Río de la Loza 300, 1er. piso,
Col. Doctores,
Del. Cuauhtémoc,
06720 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1608